



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Resolución de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Técnicos/as Medios, Escala Ingenieros/as Técnicos Industriales, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera</i>	3399
<i>Resolución de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de tres plazas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales, en régimen de funcionario/a de carrera</i>	3405
<i>Resolución de 10 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre específico para personas con discapacidad, de diez plazas del Cuerpo Subalterno, en régimen de funcionario/a de carrera</i>	3411
<i>Resolución de 10 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de 19 plazas del Cuerpo Subalterno, en régimen de funcionario/a de carrera</i>	3415
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, y la Uni-</i>	<i>versidad Pompeu Fabra para la realización del estudio "Aplicación de criterios de calidad a la actuación de los servicios de prevención en el Principado de Asturias"</i>
	3420
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
	<i>Acuerdo de 20 de octubre de 2006, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Lena y Catálogo Urbanístico (expedientes CUOTA 229/2006 y 230/2006). (Se incluye en SUPLEMENTO)</i>
	<i>Acuerdo de 28 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, de declaración y delimitación de la actuación urbanística concertada y reserva regional de suelo para el desarrollo y ejecución urbanística de un área de suelo en Poo, en el concejo de Llanes.</i>
	3425
	<i>Acuerdo de 18 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se designan Vocales del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias en representación de distintos colegios profesionales ..</i>
	3427
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dictan las normas para la constitución del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera Asturiana"</i>	3428
<i>Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dictan las normas para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabas de Asturias"</i>	3434

Págs.	Págs.
• ANUNCIOS	
CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Información pública de adjudicación de contrato, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro e instalación de mobiliario para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias</i>	3440
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Información pública por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto mediante subasta, de la contratación de los servicios de mantenimiento, soporte y suministro de actualizaciones de licencias para equipos CISCO de comunicaciones y seguridad, propiedad de la Administración del Principado de Asturias. (Expte. 5/07)</i>	3440
<i>Información pública de la adjudicación, por procedimiento abierto mediante concurso, de la asistencia técnica para la realización de los controles del artículo 4 del Reglamento (CE) número 438/2001, de los Fondos Estructurales y del artículo 4 del Reglamento (CE) número 1386/2002, del Fondo de Cohesión</i>	3441
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Información pública de la licitación, por el procedimiento abierto y subasta, del servicio de publicidad para la difusión regional de la campaña institucional de matriculación en Asturiano/Gallego-Asturiano 2007</i>	3441
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Información pública de evaluación preliminar de impacto ambiental del proyecto de "Colector-interceptor del río Tabaza. Tramo: Tabaza-río Albares (concejos de Carreño y Corvera)"</i>	3442
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Información pública sobre licitación, mediante el trámite ordinario por el procedimiento de concurso abierto, de los servicios de publicidad de la Campaña Institucional del Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora</i>	3442
<i>Información pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión</i>	3443
III. Administración del Estado	3444
IV. Administración Local	3449
V. Administración de Justicia	3457
VI. Otros Anuncios	3459

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Técnicos/as Medios, Escala Ingenieros/as Técnicos Industriales, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de tres plazas del Cuerpo de Diplomados/as Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales, en régimen de funcionario/a de carrera y turno de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición.

El proceso selectivo se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo; el capítulo VI del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de dicha Administración aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y el Decreto 11/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Pertener como funcionario o funcionaria de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C de la Administración del Principado de Asturias, con antigüedad mínima en él de dos años.
2. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

4. Título de Ingeniero Técnico Industrial.

5. Permiso de conducir clase B o su obtención antes del plazo previsto en la base octava.

6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 3.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Para evitar discrepancias en los cálculos de antigüedad, tanto ésta como los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo a lo especificado en la base sexta se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 4/1991, de 4 de abril, el personal funcionario de la Junta General podrá participar en este turno de promoción interna en las mismas condiciones que el de la Administración del Principado de Asturias.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, “Autoliquidación de tasas y otros ingresos”, se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es --> enlace “Servicios Tributarios” (portal tributario) --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Modelos tributarios” --> enlace “046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos”. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado “FECHA DE DEVENGO” --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado “DATO ESPECIFICO”:
 (2) En “Centro gestor” --> 12 02
 (3) En “Aplicación” --> 12 01 322003
 (4) En “Ejercicio” --> 2007
- En el apartado “DECLARANTE / SUJETO PASIVO” --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado “DETALLE DE LA LIQUIDACION”
 (18) En “Descripción” --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 (19) En la columna de “Descripción concepto” --> Tres plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, promoción interna.

En la columna de “Importe” --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace “Servicios Tributarios” --> enlace “Información Tributaria” --> enlace “Presentación y pago” --> enlace “Tributos propios” --> enlace “Tasas-entidades colaboradoras”.

- b) Por Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace “Servicios Tributarios” (portal tributario) --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso “on line”.

El modelo 046, debidamente cumplimentado y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. Los datos referentes a la pertenencia al Cuerpo o Escala desde el que las personas intentan promocionar y su antigüedad en el mismo, así como la acreditación de los méritos resultantes del puesto de trabajo que se venga desempeñando, de la antigüedad total reconocida en el Grupo C y del grado personal consolidado, los solicitará el IAAP de oficio y en su momento a la Dirección General de la Función Pública.

4. Los documentos acreditativos de los cursos de formación y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia compulsada o averada, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la nota final de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en www.princast.es/iaap apartado de Selección de personal). En el caso de la formación impartida por el IAAP, no será preciso aportar la documentación, el Tribunal recabará asimismo, en su momento, dicha información de oficio.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos relacionados en los puntos primero y segundo (solicitud y modelo 046) se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la

lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas:*

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso. Las pruebas de fase de oposición serán obligatorias y eliminatorias; la fase de concurso, obligatoria y no eliminatoria.

A) *Fase de oposición:*

Cada una de las pruebas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas elegidos al azar por insaculación, que no podrán corresponder a un mismo apartado del programa anejo a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los/as comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

Segundo ejercicio: Desarrollo escrito de un supuesto práctico relacionado con las materias del programa y que verse sobre las funciones propias de un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial, cuyo contenido y tiempo máximo de duración será decidido por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Los/as aspirantes, para la realización de este ejercicio, podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, excepto equipos informáticos o electrónicos de tipo programable. El Tribunal revisará este material antes del comienzo de la prueba para evitar que sea vulnerado el principio de igualdad en el acceso al empleo público.

El Tribunal podrá decidir la lectura de dicho ejercicio en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la respectiva prueba lo comunicará de viva voz a los/as comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

B) *Fase de concurso:*

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participaran quienes hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha fin de plazo de presentación de instancias, a la valoración de los méritos determinados en el art. 27 del Reglamento aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por las personas presentadas en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a) Factor antigüedad: 0,5 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración Pública en el Grupo B hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Factor grado personal: Se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.
- c) Factor trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:
 - Hasta el nivel de complemento de destino dieciséis: 3 puntos.
 - Nivel de complemento de destino entre diecisiete y veinte: 4 puntos.
 - Nivel de complemento de destino veintiuno o superior: 5 puntos.
- d) Factor nivel de formación: Los cursos de formación, perfeccionamiento o promoción relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria se valorarán, hasta un máximo global de 8 puntos, con arreglo a los siguientes módulos:
 - d-1) Con certificado de asistencia: De 0 a 14 horas, 0,05 puntos por curso; de 15 a 30 horas, 0,10 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,15 puntos por curso; y de duración superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.
 - d-2) Con certificado de superación de prueba final de aprovechamiento: de 15 a 30 horas, 0,20 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,35 puntos por curso; y de duración superior a 50 horas, 0,50 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre ellas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidos/as en la aludida relación

únicamente aquellos/as aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

Séptima.—Su desarrollo:

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra “R”, o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguien de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos/as mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—Propuesta, nombramiento y toma de posesión:

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.ºs 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

2. Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria.

3. Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los

ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Novena.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 5 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—2.725.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

APARTADO A)

1. La Ley 21/1992, de Industria, de 16 de julio. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Liberalización industrial: El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de diciembre de 1980, que lo desarrolla.
2. El Reglamento del Registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, aprobado por R.D. 697/1995, de 28 de abril. La infraestructura para la calidad y seguridad industrial: Su reglamentación: el R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, y modificaciones recogidas en el R.D. 411/1997, de 21 de marzo.
3. Protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972 de 22 de diciembre. Su desarrollo reglamentario aprobado por Decreto 833/1975. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Desarrollos.

4. Modificaciones al Decreto 833/1975. Contaminación por dióxido de azufre y partículas: el R.D. 1613/85, de 1 de agosto, modificado por los R.D. 1154/86, de 11 de abril, y R.D. 1321/92, de 30 de octubre. Contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo: el R.D. 717/87, de 27 de mayo. Prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera: la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976.
 5. Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos, y el Reglamento para su ejecución: Aprobado por Real Decreto 833/1988, de 10 de julio, y sus modificaciones aprobadas por el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto, y por el R.D. 952/1997, de 20 de junio, derogado parcialmente por la Ley 10/1998, de 21 de abril.
 6. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.
 7. La protección contra ruidos y vibraciones: Decreto 99/1985, de 17 de octubre, del Principado de Asturias, y Norma Básica de la Edificación NBE-CA/88.
 8. Estudio y evaluación del impacto ambiental: R.D. legislativo 1302/1986 de 28 de junio. La Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D. legislativo 1302/1986 y las modificaciones introducidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
 9. Normas reguladores de la protección civil: Ley 2/1985, de 21 de enero.
 10. El Código de la Circulación. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Su desarrollo: el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 13/1992, de 7 de enero. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.
 11. Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV. La inspección técnica de vehículos: R.D. 2042/1994, de 14 de octubre. Regulación de la tramitación de las reformas de importancia de vehículos por carretera: R.D. 736/1988, de 8 de julio, y Orden CTE/3191/2002, de 5 de diciembre, por el que se tipifican nuevas reformas de importancia y se modifican los anexos I y II del R.D. 736/1988. Regulación de la actividad industrial y de la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles: Decreto 1/98, de 8 de enero, del Principado de Asturias.
 12. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas, e instrucciones complementarias: Reales Decretos 3099/1977, de 8 de septiembre, 394/1979 de 2 de febrero, 754/1981, de 13 de marzo, y Ordenes ministeriales diversas del Ministerio de Industria y Energía, aprobando o modificando tales instrucciones.
 13. R.D. 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 95/16/CE, sobre ascensores. El Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención de los mismos: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
 14. Carretillas automotoras de manutención: ITC - MIE AEM-3 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de mayo de 1989). R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras y otras aplicaciones. BOE n.º 170, de 17 de julio. R.D. 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. BOE núm. 170, de 17 de julio.
 15. R.D. 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos a presión y se modifica el Reglamento de Aparatos a Presión. R.D. 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 99/36/CE, relativa a los equipos a presión transportables.
 16. Reglamento de aparatos a presión modificado y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias: R.D. 1244/1979, de 4 de abril, y R.D. 473/1988, de 30 de marzo; modificaciones posteriores y OO.MM. diversas del Ministerio de Industria y Energía aprobando tales instrucciones.
 17. Reglamento sobre almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: R. D. 379/2001, de 6 de abril.
 18. R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, con las modificaciones recogidas en el R.D. 56/1995, de 20 de enero.
 19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 20. R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- APARTADO B)
1. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Modificaciones posteriores, Ley 24/2005, de 13 de noviembre.
 2. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación: Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.
 3. Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT-01 a 12 del Reglamento de centrales eléctricas y centros de transformación: Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984.
 4. Instrucciones técnicas complementarias MI-RAT-13 a 20 del Reglamento de centrales eléctricas y centros de transformación: Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984.
 5. Reglamento de líneas eléctricas áreas de alta tensión: Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.
 6. R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
 7. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: Disposiciones en materia de gas.
 8. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.

9. Instrucción técnica complementaria ICG 01, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
 10. Instrucción técnica complementaria ICG 02, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
 11. Instrucción técnica complementaria ICG 03, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
 12. Instrucciones técnicas complementarias ICG 04, 05 y 06, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
 13. Instrucción técnica complementaria ICG 07, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
 14. Instrucción técnica complementaria ICG 08, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
 15. Instrucciones técnicas complementarias ICG 09 y 010, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
 16. R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.
 17. Aparatos a gas: La Directiva 90/396/CEE y el R.D. 1428/1992, de 27 de noviembre, y modificaciones del R.D. 276/1995, de 24 de febrero.
 18. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: Disposiciones en materia de combustibles y carburantes líquidos.
 19. El Reglamento de instalaciones petrolíferas: R.D. 2085/94, de 20 de octubre, e Instrucciones Técnicas Complementarias al mismo, y R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, y R.D. 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la instrucción técnica complementaria MI IP 02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
 20. R.D. 1523/1999, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.D. 2085/94, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03 aprobada por R.D. 1427/1997, de 15 de septiembre; MI IP 04, aprobada por R.D. 2201/1995, de 28 de septiembre, y MI-IP 05, aprobada por R.D. 365/2005, de 8 de abril, instaladores, reparadores y empresas instaladoras o reparadores de P.P.L.
 21. Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología. R.D. 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado. R.D. 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados y R.D. 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el registro de control metrológico. Modificaciones posteriores.
 22. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua: Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975.
- APARTADO C)
1. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
 2. Baja tensión: Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-03, BT-04 y BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
 3. Baja tensión: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-06 y BT-07 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
 4. Baja tensión: Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución. Instalaciones de puesta a tierra. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-08 y BT-18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
 5. Baja tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas. Acometidas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-09, BT-10 y BT-11 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
 6. Baja tensión: Instalaciones de enlace. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-12, BT-13, BT-14, BT-15, BT-16 y BT-17 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
 7. Baja tensión: Instalaciones interiores o receptoras. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-19, BT-20, BT-21, BT-22, BT-23 y BT-24 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
 8. Baja tensión: Instalaciones interiores en viviendas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-25, BT-26 y BT-27 del Reglamento Electrónico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
 9. Baja tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia. Regulación desarrollada en la Instrucción Técnica Complementaria BT-28 del Reglamento Electrónico para Baja Tensión, aprobada en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
 10. Baja tensión: Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión y en locales de características especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-29 y BT-30 del Reglamento Electrónico para Baja Tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
 11. Baja tensión: Instalaciones con fines especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-31, BT-32, BT-33, BT-34, BT-35, BT-36, BT-37, BT-38, BT-39, BT-40, BT-41 y BT-42 del Reglamento Electrónico para Baja Tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
 12. Baja tensión: Instalaciones con receptores eléctricos. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas

Complementarias BT-43, BT-44, BT-45, BT-46, BT-47, BT-48, BT-49, BT-50 y BT-51 del Reglamento Electrónico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.

13. O.M. de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas y R.D. 15566/2006, de 23 de diciembre.
14. R.D. 1751/1998, de 31 de julio, y su modificación por R.D. 1218/2002, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). ITE01: Generalidades, ITE02: Diseño.
15. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE03: Cálculo. ITE04: Equipos y materiales. ITE05: Montaje.
16. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE06: Pruebas, puesta en marcha y recepción. ITE07: Documentación. ITE08: Mantenimiento.
17. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE09: Instalaciones individuales. ITE10: Instalaciones específicas. ITE11: Instaladores y mantenedores.
18. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por R.D. 2267/2004.

APARTADO D)

1. El contrato administrativo: Naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.
2. Ejecución del contrato de obras. Replanteo y su comprobación, certificaciones facultativas de obra ejecutada. Revisión de precios. Modificación de obra: Síntesis esencial.
3. Suspensión de las obras. Resolución del contrato: causas y efectos. Recepción y liquidación: Sus efectos.
4. Certificaciones de obras. Libramiento "en firme" y "a justificar". Documentos de contabilidad. Rendición de cuentas.
5. El control de calidad. La definición del proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas en uso. La programación de trabajo.

— • —

RESOLUCION de 5 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de tres plazas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales, en régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de tres plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales, en turno libre, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/93 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos, serán objeto de acumulación automática a esta convocatoria las plazas convocadas por Resolución de esta misma fecha para su provisión en turno de promoción interna, si resultaren desiertas tras la celebración de las correspondientes pruebas selectivas. Dicha acumulación habrá de producirse antes del comienzo del primer ejercicio y será objeto de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento), y el Decreto 11/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
6. Permiso de conducir clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base novena.
7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributarios" --> enlace "046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
 - (2) En "Centro gestor" --> 12 02
 - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
 - (4) En "Ejercicio" --> 2007
- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION"
 - (18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - (19) En la columna de "Descripción concepto" --> Tres plazas Escala Ingenieros Técnicos Industriales, turno libre.

En la columna de "Importe" --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" --> enlace "Información Tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

- b) Por Internet con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046, debidamente cumplimentado y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de

comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la c/ Julián Clavería, 11, 33006-Oviedo. Asimismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo, junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas:*

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo. El número final de personas aprobadas en la última de las pruebas que componen esta oposición no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de tres horas, de dos temas de carácter general, relacionados aunque no coincidentes con enunciados concretos del programa anexo a esta convocatoria. Estos temas serán decididos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

Segundo ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas elegidos al azar por insculación, uno entre los del apartado A), otro entre los del apartado B) y otro entre los del apartado C) del programa anexo a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

Tercer ejercicio: Desarrollo escrito de un supuesto práctico relacionado con las materias del programa y que verse sobre las funciones propias de un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial, cuyo contenido y tiempo máximo de duración será decidido por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Los/as aspirantes, para la realización de este ejercicio, podrán hacer uso de cuanto material y documentación aporten, excepto equipos informáticos o electrónicos de tipo programable. El Tribunal revisará este material antes del comienzo de la prueba para evitar que sea vulnerado el principio de igualdad en el acceso al empleo público.

El Tribunal podrá decidir la lectura de dicho ejercicio en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la respectiva prueba lo comunicará de viva voz a las personas que comparezcan, indicando lugar, día y hora de la lectura.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas, con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, éste se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—Adscripción a zonas:

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—Propuesta, nombramiento y toma de posesión:

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número igual al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.ºs 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria.

5. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14 del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 5 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—2.726.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

APARTADO A)

1. La Ley 21/1992, de Industria, de 16 de julio. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Liberalización industrial: El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de diciembre de 1980, que lo desarrolla.
2. El Reglamento del Registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, aprobado por R.D. 697/1995, de 28 de abril. La infraestructura para la calidad y seguridad industrial: Su reglamentación: El R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, y modificaciones recogidas en el R.D. 411/1997, de 21 de marzo.
3. Protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972 de 22 de diciembre. Su desarrollo reglamentario aprobado por Decreto 833/1975. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Desarrollos.
4. Modificaciones al Decreto 833/1975. Contaminación por dióxido de azufre y partículas: el R.D. 1613/85, de 1 de agosto, modificado por los R.D. 1154/86, de 11 de abril, y R.D. 1321/92, de 30 de octubre. Contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo: el R.D. 717/87, de 27 de mayo. Prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera: la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976.
5. Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos, y el Reglamento para su ejecución: Aprobado por Real Decreto 833/1988, de 10 de julio, y sus modificaciones aprobadas por el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto, y por el R.D. 952/1997, de 20 de junio, derogado parcialmente por la Ley 10/1998, de 21 de abril.
6. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.
7. La protección contra ruidos y vibraciones: Decreto 99/1985, de 17 de octubre, del Principado de Asturias, y Norma Básica de la Edificación NBE-CA/88.
8. Estudio y evaluación del impacto ambiental: R.D. legislativo 1302/1986, de 28 de junio. La Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D. legislativo 1302/1986, y las modificaciones introducidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
9. Normas reguladores de la protección civil: Ley 2/1985, de 21 de enero.
10. El Código de la Circulación. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Su desarrollo: El Reglamento General de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 13/1992, de 7 de enero. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.
11. Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV. La Inspección Técnica de Vehículos: R.D. 2042/1994, de 14 de octubre. Regulación de la tramitación de las reformas de importancia de vehículos por carretera: R.D. 736/1988, de 8 de julio y Orden CTE/3191/2002, de 5 de diciembre, por el que se tipifican nuevas reformas de importancia y se modifican los anexos I y II del R.D. 736/1988. Regulación de la actividad industrial y de la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles: Decreto 1/98, de 8 de enero, del Principado de Asturias.
12. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas, e instrucciones complementarias: Reales Decretos 3099/1977, de 8 de septiembre; 394/1979, de 2 de febrero; 754/1981, de 13 de marzo, y Ordenes ministeriales diversas del Ministerio de Industria y Energía, aprobando o modificando tales instrucciones.
13. R.D. 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 95/16/CE, sobre ascensores. El Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
14. Carretillas automotoras de manutención: ITC-MIE AEM-3 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de mayo de 1989). R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-22 del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención, referente a grúas torre para obras y otras aplicaciones. BOE n.º 170, de 17 de julio. R.D. 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-42 del Reglamento de Aparatos de Elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. BOE núme. 170 de 17 de julio.
15. R.D. 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos a presión y se modifica el Reglamento de Aparatos a Presión. R.D. 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 99/36/CE, relativa a los equipos a presión transportables.
16. Reglamento de aparatos a presión modificado y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias: R.D. 1244/1979, de 4 de abril, y R.D. 473/1988, de 30 de marzo; modificaciones posteriores y OO.MM. diversas del Ministerio de Industria y Energía aprobando tales instrucciones.
17. Reglamento sobre almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: R.D. 379/2001, de 6 de abril.
18. R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, con las modificaciones recogidas en el R.D. 56/1995, de 20 de enero.
19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
20. R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

APARTADO B)

1. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Modificaciones posteriores, Ley 24/2005, de 13 de noviembre.
2. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación: Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.
3. Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT-01 a 12 del Reglamento de centrales eléctricas y centros de transformación: Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984.
4. Instrucciones técnicas complementarias MI-RAT-13 a 20 del Reglamento de Centrales Eléctricas y centros de Transformación: Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984.
5. Reglamento de Líneas Eléctricas Areas de Alta Tensión: Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.
6. R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
7. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: Disposiciones en materia de gas.
8. Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
9. Instrucción técnica complementaria ICG 01, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
10. Instrucción técnica complementaria ICG 02, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
11. Instrucción técnica complementaria ICG 03, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
12. Instrucciones técnicas complementarias ICG 04, 05 y 06, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
13. Instrucción técnica complementaria ICG 07, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
14. Instrucción técnica complementaria ICG 08, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
15. Instrucciones técnicas complementarias ICG 09 y 010, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
16. R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.
17. Aparatos a gas: La directiva 90/396/CEE y el R.D. 1428/1992, de 27 de noviembre, y modificaciones del R.D. 276/1995, de 24 de febrero.
18. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: Disposiciones en materia de combustibles y carburantes líquidos.
19. El Reglamento de Instalaciones Petrolíferas: R.D. 2085/94, de 20 de octubre, e Instrucciones Técnicas Complementarias al mismo. R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, y R.D. 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la instrucción técnica complementaria MI IP 02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
20. R.D. 1523/1999, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por R.D. 2085/94, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03 aprobada por R.D. 1427/1997, de 15 de septiembre, MI IP 04, aprobada por R.D. 2201/1995, de 28 de septiembre,

y MI-IP 05, aprobada por R.D. 365/2005, de 8 de abril, instaladores, reparadores y empresas instaladoras o reparadores de P.P.L.

21. Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología. R.D. 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado. R.D. 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, y R.D. 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el registro de control metrológico. Modificaciones posteriores.
22. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua: Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975.

APARTADO C)

1. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
2. Baja tensión: Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-03, BT-04 y BT-05 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
3. Baja tensión: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-06 y BT-07 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
4. Baja tensión: Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución. Instalaciones de puesta a tierra. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-08 y BT-18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
5. Baja tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas. Acometidas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-09, BT-10 y BT-11 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
6. Baja tensión: Instalaciones de enlace. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-12, BT-13, BT-14, BT-15, BT-16 y BT-17 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
7. Baja tensión: Instalaciones interiores o receptoras. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-19, BT-20, BT-21, BT-22, BT-23 y BT-24 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
8. Baja tensión: Instalaciones interiores en viviendas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-25, BT-26 y BT-27 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
9. Baja tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia. Regulación desarrollada en la Instrucción Técnica Complementaria BT-28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobada en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
10. Baja tensión: Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión y en locales de características especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-29 y BT-30 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.

11. Baja tensión: Instalaciones con fines especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-31, BT-32, BT-33, BT-34, BT-35, BT-36, BT-37, BT-38, BT-39, BT-40, BT-41 y BT-42 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
12. Baja tensión: Instalaciones con receptores eléctricos. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-43, BT-44, BT-45, BT-46, BT-47, BT-48, BT-49, BT-50 y BT-51 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
13. O.M. de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas y R.D. 15566/2006, de 23 de diciembre.
14. R.D. 1751/1998, de 31 de julio, y su modificación por R.D. 1218/2002, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). ITE01: Generalidades, ITE02: Diseño.
15. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE03: Cálculo. ITE04: Equipos y materiales. ITE05: Montaje.
16. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE06: Pruebas, puesta en marcha y recepción. ITE07: Documentación. ITE08: Mantenimiento.
17. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE09: Instalaciones individuales. ITE10: Instalaciones específicas. ITE11: Instaladores y mantenedores.
18. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por R.D. 2267/2004.

APARTADO D)

1. La Constitución española de 1978: derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución y su garantía.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: órganos institucionales del Principado.
3. La Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias: estructura general, clases de personal y su régimen jurídico.
4. El procedimiento administrativo: requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos.
5. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica, elementos. Su régimen jurídico.
6. El contrato administrativo: Naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.
7. Ejecución del contrato de obras. Replanteo y su comprobación, certificaciones facultativas de obra ejecutada. Revisión de precios. Modificación de obra: Síntesis esencial.
8. Suspensión de las obras. Resolución del contrato: causas y efectos. Recepción y liquidación: Sus efectos.
9. Certificaciones de obras. Libramiento "en firme" y "a justificar". Documentos de contabilidad. Rendición de cuentas.
10. El control de calidad. La definición del proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas en uso. La programación de trabajo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre específico para personas con discapacidad, de diez plazas del Cuerpo Subalterno, en régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de diez plazas del Cuerpo Subalterno en turno libre específico para personas con discapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento y en régimen de funcionario/a de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento), y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.

2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.

3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Certificado de Escolaridad.

6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 4,64 euros.

La participación en este turno específico es incompatible con la participación en el turno libre del mismo cuerpo convocado por resolución de la misma fecha.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquiera de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la comunidad autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributarios" --> enlace "046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa.

- En el apartado "DATO ESPECIFICO":

- (2) En "Centro gestor" --> 12 02
- (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
- (4) En "Ejercicio" --> 2007

- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION":

- (18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
- (19) En la columna de "Descripción concepto" --> diez plazas de Subalterno/a, turno discapacidad.

En la columna de "Importe" --> 4,64 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" --> enlace "Información Tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

b) Por Internet con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en la Administración del Principado de Asturias, se efectuará mediante certificación de la Dirección General de Función Pública o, en su caso, del servicio equivalente del organismo autónomo en el que haya prestado estos, en la que conste períodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

4. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en otras administraciones públicas se realizará mediante certificación de las mismas en las que consten funciones así como los períodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, todos los documentos citados en el apartado uno y dos (Instancia y modelo 046), se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los documentos descritos en el apartado tres y cuatro, se aportarán en original o fotocopia compulsada en el plazo de 10 días hábiles, a partir del último anuncio de notas de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en www.princast.es/iaap apartado de Selección de personal).

Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—Tribunal calificador:

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería, 11, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:

El proceso selectivo se compondrá de una fase de oposición y otra de concurso. La fase de concurso únicamente será valorada si el o la aspirante ha superado la puntuación mínima establecida en la fase de oposición, la cual tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Fase de oposición

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superar cada una, obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única de no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Primera: Test psicotécnico. El Tribunal decidirá el número de preguntas, el tiempo máximo de duración del ejercicio, los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco, así como el nivel de aciertos necesario para alcanzar la calificación de aprobado.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes.

Segunda: Contestación a un cuestionario de preguntas relacionadas con los temas del programa anexo a esta convocatoria, en el número que determine el Tribunal, con respuestas alternativas y una sola de ellas correcta.

El Tribunal decidirá el número de preguntas, el tiempo máximo de duración del ejercicio, los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco, así como el nivel de aciertos necesario para alcanzar la calificación de aprobado.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes.

Tercera: Resolución de uno o varios supuestos prácticos cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versarán sobre las funciones propias del Cuerpo de Subalternos.

El Tribunal podrá decidir (si consistiera en prueba escrita) la lectura de los ejercicios por cada aspirante en sesión pública, y en la fecha y hora que el Tribunal establezca, lo que se anunciará de viva voz a los comparecientes durante la realización de este ejercicio.

Concluida la prueba o, en su caso la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante por tiempo máximo de cinco minutos exclusivamente sobre aspectos concretos relacionados con la prueba practicada.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran en el proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común

sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

B) Fase de concurso

Tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio. En ella el Tribunal valorará, con referencia al día de la publicación de la presente Oferta Pública de Empleo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 13 de julio de 2006), los méritos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, según lo especificado a continuación.

Por experiencia profesional, se podrá añadir a la fase de oposición hasta un máximo de 15 puntos, por los siguientes conceptos:

Experiencia en puestos de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos que se correspondan con el mismo Cuerpo Escala y/o categoría laboral equivalente que la convocada, a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios prestados.

Experiencia en puestos de otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y/o categorías laborales, con funciones idénticas a aquella a la que se pretende acceder a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios prestados.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente las que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, ésta se dirimirá atendiendo a la puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate éste se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obli-

gatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—*Adscripción a zonas:*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido mediante la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.ºs 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

6. Certificación acreditativa de la condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, expedida por los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 10 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—2.819.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

1. La Constitución española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Título Preliminar. La bandera del Principado y su uso. Organos Institucionales del Principado de Asturias.

3. La Administración del Principado de Asturias: Presidencia del Principado de Asturias: Estructura orgánica y ubicación física. Consejerías: Estructura orgánica y ubicación física. El Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias: Regulación, funciones y ubicación física.

4. Organismos y entidades adscritos o dependientes de las Consejerías del Principado de Asturias y su ubicación física.

5. La Junta General del Principado de Asturias: Organos de la misma y su ubicación física.

6. Las dependencias administrativas de la Administración Central en el Principado de Asturias: Relación y ubicación física.

7. La notificación de los actos administrativos: Su práctica. Publicación de los actos administrativos. La iniciación del procedimiento administrativo a solicitud de parte interesada: Las solicitudes de iniciación.

8. Los derechos del ciudadano en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Términos y plazos en la actividad de las Administraciones Públicas: Obligatoriedad, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

10. Personal de la Administración del Principado: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Funciones del personal perteneciente al Cuerpo de Subalternos.

— • —

RESOLUCION de 10 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de 19 plazas del Cuerpo Subalterno, en régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 19 plazas del Cuerpo Subalterno, en turno libre, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento), y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Certificado de Escolaridad.
6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 4,64 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4. La participación en este turno libre es incompatible con la participación en el turno libre específico para personas con discapacidad del mismo Cuerpo convocado por Resolución de la misma fecha.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos:

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributarios" --> enlace "046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma. En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
 - (2) En "Centro gestor" --> 12 02
 - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
 - (4) En "Ejercicio" --> 2007
- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION"
 - (18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - (19) En la columna de "Descripción concepto" --> Diecinueve plazas de Subalterno/a, turno libre.

En la columna de "Importe" --> 4,64 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" --> enlace "Información Tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

- b) Por Internet, con la siguiente navegación: www.princast.es --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046, debidamente cumplimentado y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en la Administración del Principado de Asturias, se efectuará mediante certificación de la Dirección General de Función Pública o, en su caso, del servicio equivalente del organismo autónomo en el que haya prestado estos, en la que consten períodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

4. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se realizará mediante certificación de las mismas en las que consten funciones así como los períodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, todos los documentos citados en el apartado uno y dos (instancia y modelo 046), se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los documentos descritos en el apartado tres y cuatro se aportarán en original o fotocopia compulsada en el plazo de 10 días hábiles, a partir del último anuncio de notas de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria de que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en www.princast.es/iaap apartado de Selección de personal).

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y

horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006-Oviedo. Asimismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo, junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas:*

El proceso selectivo se compondrá de una fase de oposición y otra de concurso. La fase de concurso únicamente será valorada si el o la aspirante ha superado la puntuación mínima establecida en la fase de oposición, la cual tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

A) *Fase de oposición:*

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superar cada una obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcanzan dicho mínimo serán objeto de calificación única de no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Primera: Test psicotécnico. El Tribunal decidirá el número de preguntas, el tiempo máximo de duración del ejercicio, los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco, así como el nivel de aciertos necesario para alcanzar la calificación de aprobado.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes.

Segunda: Contestación a un cuestionario de preguntas relacionadas con los temas del programa anexo a esta convocatoria, en el número que determine el Tribunal, con respuestas alternativas y una sola de ellas correcta.

El Tribunal decidirá el número de preguntas, el tiempo máximo de duración del ejercicio, los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco, así como el nivel de aciertos necesario para alcanzar la calificación de aprobado.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes.

Tercera: Resolución de uno o varios supuestos prácticos cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versarán sobre las funciones propias del Cuerpo de Subalternos.

El Tribunal podrá decidir (si consistiera en prueba escrita) la lectura de los ejercicios por cada aspirante en sesión pública, y en la fecha y hora que el Tribunal establezca, lo que se anunciará de viva voz a los comparecientes durante la realización de este ejercicio.

Concluida la prueba o, en su caso, la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante por tiempo máximo de cinco minutos exclusivamente sobre aspectos concretos relacionados con la prueba practicada.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas, con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

B) Fase de concurso:

Tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio. En ella el Tribunal valorará, con referencia al día de la publicación de la presente Oferta Pública de Empleo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de julio de 2006), los méritos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, según lo especificado a continuación.

Por experiencia profesional, se podrán añadir a la fase de oposición hasta un máximo de 15 puntos, por los siguientes conceptos:

Experiencia en puestos de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos que se correspondan con el mismo Cuerpo Escala y/o Categoría laboral equivalente que la convocada, a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios prestados.

Experiencia en puestos de otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y o categorías laborales, con funciones idénticas a aquella a la que se pretende acceder, a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios prestados.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad

entre las mismas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo, y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación, únicamente las que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, ésta se dirimirá atendiendo a la puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate éste se eliminará mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—*Adscripción a zonas:*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (calle Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta

de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente verificados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publi-

cación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 10 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—2.820.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Título Preliminar. La bandera del Principado y su uso. Organos Institucionales del Principado de Asturias.
3. La Administración del Principado de Asturias: Presidencia del Principado de Asturias: estructura orgánica y ubicación física. Consejerías: estructura orgánica y ubicación física. El Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias: regulación, funciones y ubicación física.
4. Organismos y entidades adscritos o dependientes de las Consejerías del Principado de Asturias y su ubicación física.
5. La Junta General del Principado de Asturias: Organos de la misma y su ubicación física.
6. Las dependencias administrativas de la Administración Central en el Principado de Asturias: relación y ubicación física.
7. La notificación de los actos administrativos: su práctica. Publicación de los actos administrativos. La iniciación del procedimiento administrativo a solicitud de parte interesada: Las solicitudes de iniciación.
8. Los derechos del ciudadano en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Términos y plazos en la actividad de las Administraciones Públicas: Obligatoriedad, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
10. Personal de la Administración del Principado: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Funciones del personal perteneciente al Cuerpo de Subalternos.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 1 de febrero de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, y la Universidad Pompeu Fabra para la realización del estudio "Aplicación de criterios de calidad a la actuación de los servicios de prevención en el Principado de Asturias".

Habiéndose suscrito con fecha 30 de noviembre de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, y la Universidad Pompeu Fabra para la realización del estudio "Aplicación de criterios de calidad a la actuación de los servicios de prevención en el Principado de Asturias", y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2007.—La Consejera de la Presidencia.—2.085.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO "APLICACION DE CRITERIOS DE CALIDAD A LA ACTUACION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"

Oviedo, a 30 de noviembre de 2006.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier García Valledor, en su calidad de Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, en nombre y representación del mismo, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2006.

Y de otra parte, el Doctor don Ferrán Sanz Carreras, Vicerrector de Política Científica de la Universidad Pompeu Fabra, en virtud de las competencias que le conceden los Estatutos (Decreto 209/2003, de 9 de septiembre) y la delegación del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2005.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

EXPONEN

1. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, IAPRL), organismo autónomo adscrito a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones

Exteriores del Principado de Asturias, tiene entre sus objetivos desarrollar la información, investigación y formación en materia preventiva laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Para el cumplimiento de sus fines, el citado organismo autónomo tiene encomendada la función de desarrollar los sistemas de información sobre la situación de seguridad, salud y medio ambiente laboral, entre los que se encuentran, al amparo de los artículos 20.2, 23 y 27 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, las obligaciones que se imponen a las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención de mantener a disposición de la Administración una memoria anual de actividades preventivas y de vigilancia de la salud de los trabajadores.

A estos fines, el IAPRL ha demandado la colaboración de la Universidad Pompeu Fabra, debido a su reconocida experiencia y prestigio en la investigación de servicios de salud laboral y en el estudio de la prevención en el ámbito laboral, tal y como se describe en la cláusula primera de este Convenio.

2. La necesidad de analizar y definir, desde una óptica de calidad, las actividades, los recursos y los resultados de los servicios de prevención en el ámbito del Principado de Asturias, con la intención de introducir mejoras en el funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales, ofrece la posibilidad de una colaboración fructífera entre el IAPRL y la Universidad Pompeu Fabra en lo referente a la prevención de riesgos laborales en el Principado de Asturias.

Es por ello que se deben estudiar la estructura y función de los servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados sobre los que se requiera promover tal actuación, al objeto de determinar las soluciones más adecuadas en cada caso.

Todo ello conduce a la conveniencia de elaborar un documento en el que se contemplen tales soluciones, incluyendo un apartado conteniendo la estructura de indicadores de evaluación de la calidad de estos servicios.

3. La Universidad Pompeu Fabra, a través de la Unidad de Investigación en Salud Laboral y del Observatorio de Salud Laboral del que es parte constitutiva, viene desarrollando en los últimos años informes o estudios sobre políticas, estrategias y problemas de salud laboral en España, entre las que figuran conocidas investigaciones sobre servicios de salud y seguridad en el trabajo.

4. El IAPRL está interesado en el estudio e identificación de los criterios e indicadores de calidad de los servicios de prevención de riesgos laborales con el objeto de acometer mejoras en la aplicación del citado Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

El presente Convenio se realiza con el objeto de colaborar en el desarrollo del proyecto de trabajo "Aplicación de criterios de calidad a la actuación de los servicios de prevención en España" en el ámbito del Principado de Asturias, de acuerdo al protocolo que se incluye como anexo y que tiene un ámbito estatal.

La colaboración que se conviene supone beneficios mutuos para ambas instituciones en la medida que permite resolver las necesidades de investigación planteadas en Asturias en un contexto metodológico nacional y, a su vez, aportar desde la Comunidad Autónoma elementos clave en el desarrollo del proyecto que se anexa.

5. La colaboración entre el IAPRL y la Universidad Pompeu Fabra se desenvolverá por el tiempo de duración del proyecto y no supondrá la creación de una relación estable de trabajo y finalizará con la entrega de los resultados.

6. Dadas las especiales características técnicas de los trabajos que se pretenden acometer, la singularidad de los equipos e instrumentos requeridos para su ejecución, y la alta cualificación e independencia exigibles a la entidad que los lleve a cabo, se considera oportuno que la Universidad Pompeu Fabra, a través del Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud que incluye la Unidad de Investigación en Salud Laboral, se encargue de su realización, mediante la suscripción de este Convenio.

El presente Convenio es de colaboración técnica, de naturaleza pública y se encuentra sometido, como tal, al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en las distintas Administraciones Públicas, encontrándose excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 3, apartado 1.c, de dicha Ley.

Por todo lo que antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1.—Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo del proyecto de trabajo “Aplicación de criterios de calidad a la actuación de los servicios de prevención en España” en el ámbito del Principado de Asturias.

2.—Definición de los trabajos:

2.1. Objetivos.

El objetivo general del estudio es aportar conceptos, herramientas e indicadores que faciliten la toma de decisiones para la mejora de la calidad de los servicios de prevención en el Principado de Asturias. Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Delimitar los elementos constitutivos del concepto de calidad aplicado a los servicios de salud en el trabajo.
- Construir indicadores que permitan evaluar la calidad de los servicios de prevención.
- Identificar las expectativas de los diversos usuarios, clientes y grupos de interés respecto de los servicios de prevención en Asturias.
- Implicar en el proceso a los representantes de los distintos agentes y grupos de interés en la actividad de los servicios de prevención.

2.2. Actividades.

De acuerdo a la metodología del proyecto relacionado en el anexo, las actividades que se desarrollarán en el ámbito territorial del Principado de Asturias serán las siguientes:

1. Elaboración de un documento protocolo específico de la investigación que se desarrollará en Asturias y entrega del mismo al IAPRL.

2. Organización de sendos grupos nominales de expertos para cada uno de los colectivos de interés según se describen en el proyecto.

3. Elaboración de un informe-diagnóstico para el IAPRL sobre expectativas de calidad y grado de satisfacción de los grupos de interés en relación con las actuaciones de los servicios de prevención en el Principado de Asturias.

4. Realización de un taller de expertos con implicación de los servicios interesados sobre los indicadores de calidad idóneos en la evaluación de los servicios de prevención.

5. Proponer una estructura de indicadores de calidad para la evaluación de los servicios de prevención según la naturaleza de los mismos.

6. Presentar públicamente el informe final en una jornada técnica cuando así lo acuerde el IAPRL.

2.3. Cronograma.

De una forma muy esquemática, cada uno de los trabajos se articulará de acuerdo con el cronograma siguiente:

- Durante el segundo semestre del 2006, se dispondrá del plan de trabajo para el desarrollo del estudio en Asturias, y se constituirán los grupos nominales. Se espera disponer de un diagnóstico de calidad de los servicios de prevención en el primer semestre del 2007.
- Durante el segundo semestre del 2007 se realizarán las actividades 4 y 5 y se diseñará la herramienta de evaluación de la calidad que podría ser aplicada de forma piloto a finales del año 2007.
- Finalmente, se elaborará el informe preceptivo con la inclusión de los aspectos que interese señalar para emitir las conclusiones más adecuadas.

3.—Informes y trabajos concretos a realizar y presentación de documentos:

Los productos finales del proyecto serán:

- Informe sobre conceptos, metodologías y criterios para la evaluación de la calidad de los servicios de prevención en el Principado de Asturias.
- Informe-diagnóstico sobre la calidad de los servicios de prevención en Asturias.
- Informe-propuesta de recomendaciones sobre procedimientos e indicadores para evaluar la calidad de los servicios de prevención en Asturias.

4.—Plazo de ejecución y comienzo de los trabajos:

El plazo de ejecución será de 15 meses, a contar desde el día siguientes al de la firma del Convenio. La prórroga del plazo de ejecución podrá acordarse de mutuo acuerdo por las partes, una vez ponderadas las circunstancias que correspondan al caso y previa addenda al Convenio.

5.—Régimen económico:

Para el desarrollo del presente Convenio, el IAPRL aportará la cantidad de veinticuatro mil doscientos (24.200,00) euros, incluidos impuestos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 8401-322K-227.006, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2006 15.000 euros
- Ejercicio 2007 9.200 euros

6.—Forma de pago:

Los pagos se realizarán, una vez expedidas las correspondientes facturas, por parte de la Universidad Pompeu Fabra, en las siguientes fechas o períodos:

- 15.000 euros: A la entrega del protocolo de investigación citado en el apartado 1 de la cláusula 2.2.
- 9.200 euros: A la conclusión del trabajo y entrega de la memoria final.

En todo caso, las cantidades citadas en la estipulación anterior se ingresarán en la cuenta de la Universidad Pompeu Fabra (CIF: Q5850017D) abierta en la Caixa de Catalunya, en el Paseo del Born, números 7-9 (Barcelona), con el número c/c 2013-0024-43-0200719070.

Aplicación presupuestaria 8401-322K-227.006
 Régimen de pago Transferencia a 60 días
 Presupuesto 24.200 euros
 Plazo de ejecución 15 meses

7.—Responsables del desarrollo del Convenio:

La ejecución del protocolo se realizará bajo la dirección del IAPRL. El Area de Planificación y Programación coordinará los recursos propios a efectos de colaborar en este estudio. Al objeto del desarrollo de los trabajos se constituirá un equipo técnico del proyecto con la participación de un profesional del IAPRL.

La Unidad de Investigación en Salud Laboral del Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud de la Universidad Pompeu Fabra se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en el Convenio y de la dirección de los estudios y tareas que comprende a través del Observatorio de Salud Laboral del que es parte constitutiva.

8.—Comisión de seguimiento:

Al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se constituirá una comisión de seguimiento de composición paritaria, órgano mixto de vigilancia y control. Formarán parte de la comisión de seguimiento tres representantes del IAPRL: el Director, el Secretario y el responsable del Area de Planificación y programación, y tres miembros designados por la Universidad Pompeu-Fabra.

9.—Disponibilidad de datos y resultados por parte de la Universidad Pompeu Fabra:

La firma del presente Convenio supone la aceptación, por parte del IAPRL, de que el Departamento de Ciencias Experimentales y de Salud de la Universidad Pompeu Fabra pueda disponer de toda la información empleada y obtenida a lo largo de los estudios contenidos en el marco de este Convenio, para su utilización en trabajos de experimentación y desarrollo tecnológico del propio organismo, así como en los procesos de transferencia y cooperación científica.

La Universidad Pompeu Fabra deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

10.—Vigencia del Convenio:

El presente Convenio finalizará transcurrido un mes sin que medie reclamación por parte del IAPRL, contado desde la entrega por parte del Departamento de Ciencias Experimentales y de Salud de la Universidad Pompeu Fabra de los informes indicados en la cláusula 3.

En todo caso, la vigencia del convenio finalizará el 30 de diciembre de 2007.

Si en el transcurso del mes siguiente a la entrega del informe final, el IAPRL no estuviese conforme con la documentación entregada, cualquiera que fuese la causa, comunicará la disconformidad por escrito devolviendo la documentación para que el Departamento responsable actúe en consecuencia. El mismo, en el plazo de un mes desde que reciba la documentación disconforme, hará entrega de la documentación final, modificada según su criterio, momento a partir del cual se considerará ultimado el presente Convenio.

Finalizado el trabajo se procederá al abono de la cantidad a la que se hace referencia en la cláusula sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

11.—Naturaleza y jurisdicción:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento, a través de la Comisión, las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las cuestiones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común).

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias: Francisco Javier García Valledor.—Por la Universidad Pompeu Fabra: Ferrán Sanz Carreras.

Anexo

PROYECTO: APLICACION DE CRITERIOS DE CALIDAD A LA ACTUACION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN EN ESPAÑA

Justificación

En el ámbito internacional, las nuevas propuestas para la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo apuntan a complementar los instrumentos jurídicos con compromisos estratégicos para su aplicación efectivaⁱ.

En este marco, los servicios de prevención multidisciplinares han sido reconocidos como un “elemento esencial para conseguir un entorno laboral saludable y sostenible que impacte positivamente en la salud pública de toda la sociedad”ⁱⁱ.

Todo ello ha venido traduciéndose en un interés creciente, especialmente en los países más avanzadosⁱⁱⁱ, por desarrollar prácticas de calidad en el ámbito de los servicios de prevención, de forma complementaria a las reglamentaciones normativas, al objeto de mejorar la eficiencia del sistema preventivo en general.

1.—Estado de la cuestión:

No obstante lo anterior, la aplicación del concepto de calidad al ámbito de los servicios de salud en el trabajo se ha revelado como algo complejo por las propias características del proceso de prevención. De entrada, y tal como ocurre con todo tipo de servicios relacionados con la salud, hay que distinguir entre calidad científica y calidad percibida. En el primer caso estaremos hablando de parámetros relacionados sobre todo con los procedimientos y resultados, mientras que en el segundo, hablamos fundamentalmente de satisfacción del cliente en términos de percepción.

Esta primera distinción entre calidad profesional y calidad percibida puede plantear, en el ámbito concreto de la salud laboral, determinadas contradicciones entre las necesidades “objetivas” de prevención y las demandas “subjetivas” de los clientes o destinatarios principales, cuyas expectativas, por otra parte, pueden ser también contradictorias entre sí dado que se trata de un doble cliente: el pagador del servicio (empresario) y el destinatario de los beneficios del servicio (trabajador).

Por otra parte, a las expectativas de los “clientes” principales hay que sumar las de otros colectivos que actúan, no siempre de forma convergente, como verdaderos grupos de interés^{iv}:

- Gobierno y agentes sociales.
- Propietarios de los servicios de prevención.
- Gestores y supervisores de las empresas-clientes.
- Gestores de los servicios de prevención.
- Profesionales de los servicios de prevención.

De ello se derivan nuevos elementos de calidad, en relación con el cumplimiento de la normativa vigente, la eficiencia en la gestión o el respeto a los principios éticos, que vienen a añadirse a los componentes anteriormente citados.

Para completar este panorama de complejidades, hay que considerar que no siempre está claro que los cambios en los inputs (recursos, capacidades, medios) de los servicios de prevención tengan un reflejo directo y apreciable en los resultados (reducción de lesiones, enfermedades e incapacidades), ya que éstos dependen en última instancia de cambios tecnológicos y organizacionales en la empresa^v, con lo que el modelo clásico de evaluación de servicios de salud “estructura-proceso-resultados”^{vi} debe ampliarse para abarcar nuevos conceptos acordes con la práctica de la salud y seguridad en el trabajo.

Así, la evaluación de la calidad de los servicios de salud en el trabajo se ha abordado desde muy distintas ópticas, por ejemplo:

- Adecuación a estándares de buenas prácticas (“audit matrix”), previamente definidos mediante consenso entre profesionales, autoridades, agentes sociales y sociedades científicas^{vii}.
- Auto evaluación por los propios integrantes de los servicios sobre la adecuación de sus actividades a los objetivos de protección de la salud y control del riesgo en el trabajo y sobre la necesaria interacción con los clientes para conseguir la efectividad del servicio^{viii}.
- Evaluación sobre la base de criterios previamente establecidos acerca de la calidad técnica de los instrumentos

y procedimientos aplicados (validez, fiabilidad, precisión, etc.) y de la aceptabilidad de las actuaciones para los empresarios, los trabajadores y los propios profesionales^{ix}.

- Evaluación de la satisfacción de los usuarios, empresarios y trabajadores, como instrumento de mejora de la calidad del servicio^x.

La elección del diseño metodológico dependerá principalmente del propósito de la evaluación y, en este sentido, se citan dos orientaciones básicas^{xi}:

- a) *Summative evaluation*: pretende sobre todo ayudar a los decisores en relación con la eficacia y eficiencia de determinadas actividades. Se orienta básicamente al análisis de los resultados observables a corto plazo. Suele ser realizada por agentes externos.
- b) *Formative evaluation*: trata de ofrecer información y apoyo a las personas y entidades involucradas en la evaluación para desarrollar sus capacidades. Se examinan procesos, procedimientos y actividades con el fin de clarificar los objetivos, comprender las expectativas de los clientes o analizar las diferencias entre intenciones y realizaciones prácticas. Es, en realidad, una herramienta de aprendizaje y de mejora para la organización.

2.—La situación en España:

Tras más de 10 años de la adecuación de nuestra legislación a la Directiva Marco Europea, la insatisfacción por el funcionamiento general del sistema preventivo español, específicamente, por el de los servicios de prevención en particular es bastante generalizada por cuanto en la práctica han acabado ocupándose de unas prestaciones básicamente documentales^{xii}.

No obstante, la demanda de servicios de prevención por parte de las empresas ha venido incrementándose de forma notable hasta el punto de que, según la última Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, un 86,9% recurren en la actualidad a algún tipo de servicio de prevención como uno de los recursos básicos para promover la salud y seguridad, lo cual significa que entre 1999 y 2003 casi se ha duplicado la demanda^{xiii}.

Así pues, una de las paradojas de la situación de la salud y seguridad en España es que pese a la absoluta generalización del recurso empresarial a la contratación de servicios de prevención especializados, los resultados tanto en términos de calidad de dichos servicios como en indicadores de siniestralidad de las empresas son absolutamente insatisfactorios.

Lo llamativo es, además, que aparentemente ni se suscita una demanda de mayor calidad y eficiencia de los servicios de prevención por parte de las empresas, ni tampoco se promueven líneas de trabajo e investigación sobre cómo analizar y mejorar dichos parámetros.

De hecho, los distintos sistemas de información puestos en marcha por las Comunidades Autónomas al amparo del artículo 20.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, que obliga a los servicios de prevención a poner a disposición de la Administración una memoria anual, no pasan de ser

listas de control sobre el cumplimiento de los requisitos normativos y sobre el volumen de las distintas actividades de dichos servicios.

Ante esta situación, el Observatorio de Salud Laboral considera necesario impulsar una acción de clarificación y análisis de la realidad, con el fin de proponer criterios de calidad y promover unas buenas prácticas en la actividad de los servicios de prevención en España. Dicha iniciativa busca, además, implicar en una dinámica de reflexión e investigación a los distintos grupos de interés con el fin de que las conclusiones sean lo más ampliamente compartidas por los actores con verdadera capacidad de introducir mejoras en el funcionamiento de los servicios. Por ello nuestra opción se enmarca en lo que hemos denominado "evaluación formativa".

El presente proyecto, en definitiva, pretende analizar, desde una óptica de calidad, las actividades que desarrollan los servicios de prevención en España con la intención de que el propio proceso de evaluación genere un mayor interés por la calidad y una predisposición favorable a introducir mejoras en este sentido.

Objetivos

El objetivo esencial es aportar conceptos, herramientas e informaciones que faciliten y promuevan la toma de decisiones para mejorar la calidad de los servicios de prevención en España.

Para alcanzarlo, se pretenden asumir los siguientes objetivos parciales:

- Delimitar los elementos constitutivos del concepto de calidad aplicado a los servicios de salud en el trabajo.
- Construir indicadores que permitan evaluar la calidad de los servicios de prevención.
- Identificar las expectativas de los distintos clientes, usuarios y grupos de interés respecto a los servicios de prevención en España.
- Definir necesidades y propuestas de acción para mejorar la calidad de los servicios de prevención en España.
- Implicar en todo el proceso a representantes de los distintos clientes, usuarios y grupos de interés en la actividad de los servicios de prevención en España.

Objeto de estudio

El objeto de estudio se circunscribe a los tres componentes esenciales del sistema de análisis de los servicios de salud en el trabajo^{xiv}:

- Input: estructura interna de los servicios (gestión, recursos, capacidades, instrumentos) y características de los clientes (empresas y población cubierta).
- Proceso: actividades y procedimientos.
- Output: recomendaciones y asesoramiento a empresas y trabajadores.

Dichos componentes se estudiarán aplicados a la actividad de los servicios de prevención en España teniendo en cuenta las distintas modalidades actualmente existentes, básicamente servicios de prevención propios y ajenos, distinguiendo entre estos últimos las sociedades de prevención vinculadas a mutuas y el resto de los servicios de prevención ajenos.

Quedan, por tanto, fuera del ámbito del proyecto la evaluación de los resultados en términos de impacto de la actividad de los servicios de prevención sobre los indicadores de salud y seguridad en el trabajo.

Metodología

El proyecto se desarrollará en cuatro grandes fases:

1. **Definición del marco conceptual**, para lo cual se desarrollarán básicamente dos tipos de actividades:

- Revisión sistemática* de la literatura existente sobre los conceptos de calidad y buenas prácticas aplicados a los servicios de salud en el trabajo, así como sobre la evaluación de dichos parámetros.
- Seminario de consenso* sobre la base de la revisión anterior, en el que se intentará acordar con un panel de expertos los criterios básicos para evaluar la calidad de los servicios de salud en el trabajo (pueden realizarse varias ediciones).

2. **Exploración del grado de satisfacción de clientes y grupos de interés** mediante la aplicación de técnicas de grupo nominal para definir las expectativas de cada colectivo:

- Profesionales de SP.
- Directores/gerentes SP.
- Inspectores de Trabajo, Administraciones Públicas.
- Delegados de Prevención, organizaciones sindicales.
- Empresarios, gerentes, organizaciones empresariales.

Los grupos nominales estarán constituidos por entre 7 y 9 personas, a las que previamente se les habrá facilitado un resumen de las conclusiones de la fase anterior, y se desarrollarán en dos partes, una para definir indicadores de satisfacción, y otra, para expresar opinión sobre el grado de cumplimiento de dichos indicadores.

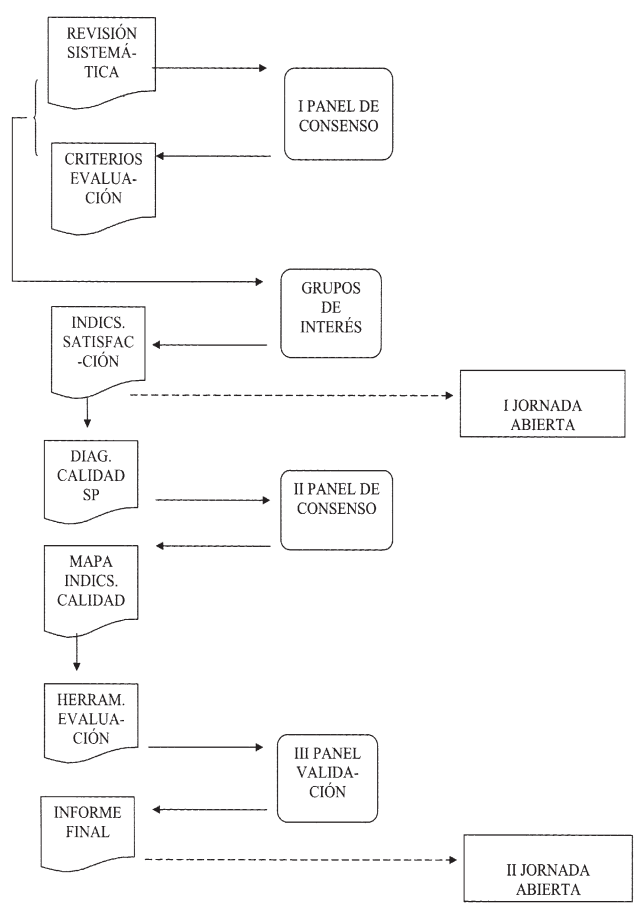
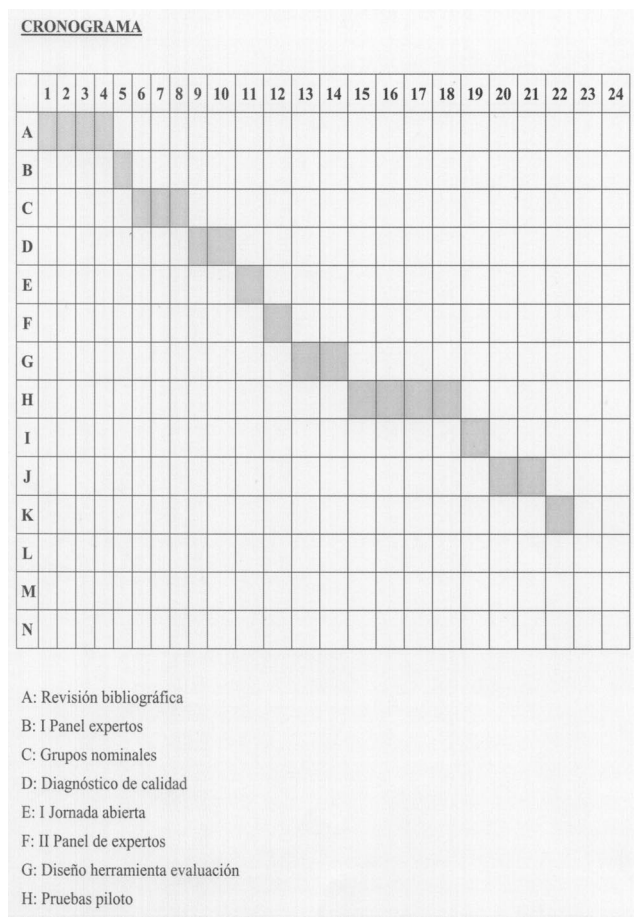
3. **Diagnóstico de necesidades para mejorar la calidad:** con la información obtenida en los grupos nominales se elaborará un informe-diagnóstico que se presentará a discusión en una segunda sesión del seminario de consenso desarrollado en la fase inicial, cuyo nuevo objetivo será elaborar un mapa de indicadores de calidad para su utilización en la evaluación de los servicios de prevención en España.

4. **Diseño y experimentación de una herramienta de evaluación.** Con toda la información acumulada a lo largo del proceso se elaborará una matriz de indicadores ("audit matrix") con propuesta de herramienta de evaluación, la cual se aplicará en forma de experiencia piloto a las distintas modalidades de servicios de prevención existentes. Tercer panel de expertos: validación.

Los productos finales del proyecto serán por tanto los siguientes.

- Informe sobre conceptos, criterios y metodologías para la evaluación de la calidad de los servicios de salud en el trabajo.
- Informe-diagnóstico sobre la calidad de los servicios de prevención en España.
- Herramientas para la evaluación de la calidad de los servicios de prevención en España.

Paralelamente al proceso de desarrollo del proyecto se podría pensar en realizar dos jornadas abiertas para la presentación y debate de resultados, a las que se invitaría con un criterio amplio a los principales grupos con capacidad de decisión (titulares de servicios de prevención, asociaciones profesionales y de entidades preventivas, responsables de las administraciones central y autonómicas, agentes sociales, etc.). Se podrían traer ponentes internacionales y aprovechar la ocasión para celebrar alguna sesión de trabajo con ellos.



Referencias bibliográficas

ⁱ OIT Estrategia Global en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ginebra: OIT, 2004.

ⁱⁱ Westwerholm P, Baranski B. (eds) Guideliness on Quality Management in Multidisciplinary Occupational Health Services. Copenhagen: WHO, 1999.

ⁱⁱⁱ Taskinen H (ed) Good Occupational Health Practice. Helsinki: Finnish Institut of Occupational Health, 2001.

^{iv} Menckel E. Evaluating and promoting change in Occupational Health Services - Models and Applications. Stokolm: The Swedish Work Environment Fund. 1993.

^v Husman K. General principles and implementation in OHS evaluation. En: Menckel E, Westerholm P (eds) Evaluation in Occupational health Practice. Bridport: Butterworth Heinemann, 1999.

^{vi} Donabedian, A. The quality of care. How can it be assessed? JAMA, 1988; 260:1743-8.

^{vii} Martimo KP. Audit matrix for evaluating Finnish Occupational Health Units. Scand J Work Environ Health 1998;24(5):439-443.

^{viii} Draaisma D, Dam J, de Winter CR. Quality and effectiveness of occupational health service evaluated by the providers. Occup Med (Lond),1993;43 Suppl 1:50-55.

^{ix} Van Dijk FJ, de Kort WL, Verbeek JH. Quality assessment of occupational health service instruments. Occup Med (lond), 1993; 43 Suppl 1:28-33.

^x Verbeek J, van Dijk F, Räsänen K, Piirainen H, Kankaapää E, Hulshof C. Consumer satisfaction with occupational health services: should it be measured? Occup Environ Med, 2002;58:272-278.

^{xi} Westerholm P, Menckel E. OHS evaluation: principles, approaches and methods. En: Menckel E, Westerholm P (eds) Evaluation in Occupational health Practice. Bridport: Butterworth Heinemann, 1999 (81-99).

^{xii} Castejón E, Crespán X. Accidentes de trabajo: el porqué de todo. La Mutua, 2005; 12:69-104.

^{xiii} Almodovar A. (coord) V Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 2004.

^{xiv} Van Dijk FJH, Hulshof CTJ, Verbeek JHAM. Good occupational health practice: concepts and criteria. En: Lehtinen S. (ed) Good Occupational Health Practice and Evaluation of Occupational Health Services. Helsinki: Finnish Institute of Occupational Healt, 1999 (11-25).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

ACUERDO de 28 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, de declaración y delimitación de la actuación urbanística concertada y reserva regional de suelo para el desarrollo y ejecución urbanística de un área de suelo en Poo, en el concejo de Llanes.

Los artículos 5, 215, 219, 223 y 224 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, y, en cuanto sea compatible con la citada modificación, el Decreto 58/94, de 14 de julio, establecen como ejercicio de competencias regionales propias, y en el marco de lo dispuesto en la legislación básica estatal, la posibilidad de constitución de un patrimonio regional de suelo. Este sería adquirible a través del ejercicio de la expro-

piación forzosa, sin perjuicio de las situaciones de mutuo acuerdo, y de la liberación al efecto de determinados ámbitos. Estaría, además, vinculada a una actuación concertada.

A tal fin se regula en los artículos antes referenciados del texto refundido, y 8 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, la posibilidad de constitución de reservas regionales de suelo que legitimen, a corto y medio plazo y de modo unitario o sucesivo, la adquisición de suelo mediante la expropiación forzosa. Determinación a realizar en la modalidad preferente de tasación conjunta, como variedad apropiada para una ejecución de carácter urbanístico. Dada la clasificación del área y situación del planeamiento, esta determinación se completaría en el supuesto específico con la modalidad de actuación urbanística concertada, desarrollada por el consiguiente plan especial de ejecución de conformidad con los artículos 19, 73 y 74 del texto refundido Regional y 12 y siguientes del Reglamento de Desarrollo 58/94 de 14 de julio. En el documento de actuación concertada, figuraría la justificación urbanística de la actuación y estaría relacionada con la baja proporción de viviendas sujetas a algún nivel de protección oficial.

Esta actuación en el concejo contribuiría a paliar en gran parte el déficit residencial de viviendas sujetas a algún nivel de protección.

Visto el informe jurídico emitido respecto a dicha actuación y a la memoria justificativa de la misma, en su virtud y a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.—Delimitar como reserva regional de suelo con destino residencial el ámbito que figura en plano adjunto, correspondiente a suelo clasificado todo él de No Urbanizable.

Segundo.—Declarar y delimitar como actuación urbanística concertada con destino a la modalidad de uso residencial y usos complementarios en los tipos y proporciones mayoritarias a que hacen referencia los artículos 73, apartados a), c) y d), del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, y 3, apartados a), c), y d), del Reglamento 58/94, de 14 de julio, el ámbito, situado en Poo, en el concejo de Llanes, con una superficie de 199.270 m².

Los límites del área, que figuran en plano adjunto, serían los siguientes:

Al Norte, con la línea de ferrocarril de vía estrecha Oviedo-Santander que, a su vez, se ubica más, al sur de la carretera general AS-263, Ribadesella-Llanes; al Este, por el trazado previo de la futura variante de la carretera AS-263, Ribadesella-Llanes; al Sur y Oeste, con límites parcelarios y partes de parcelas, coincidentes, al igual que el resto de los linderos, con la delimitación de la reserva regional de suelo que figura en el vigente PGOU de Llanes.

Tercero.—La delimitación implica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.2 del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2004, y artículo 9.2 del Reglamento 58/94, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a los efectos expropiatorios.

Cuarto.—Determinar como modalidad de adquisición del suelo objeto de la presente delimitación como reserva regional

de suelo la expropiación forzosa por tasación conjunta, con todos los efectos que conlleva, y de acuerdo con el procedimiento preceptuado por la legislación urbanística vigente, tal y como regulan los artículos 223.5 del texto refundido citado y 34 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y todo ello sin perjuicio de las situaciones de mutuo acuerdo.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.4 del texto refundido y artículo 9.3 del Reglamento 58/94, se configura la condición de beneficiario de la expropiación a SEDES, S.A., como sociedad instrumental, a estos efectos del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanes, mientras que la titularidad de la misma correspondería al Principado de Asturias.

Sexto.—La actuación expropiatoria se desarrollaría, en principio, en un solo expediente expropiatorio, salvo que en el desarrollo del expediente se justifiquen otras modalidades. Asimismo se establece y autoriza la posibilidad de hacer uso en ciertas áreas de la liberación de expropiaciones a los efectos del Decreto 458/1972, de 24 de febrero.

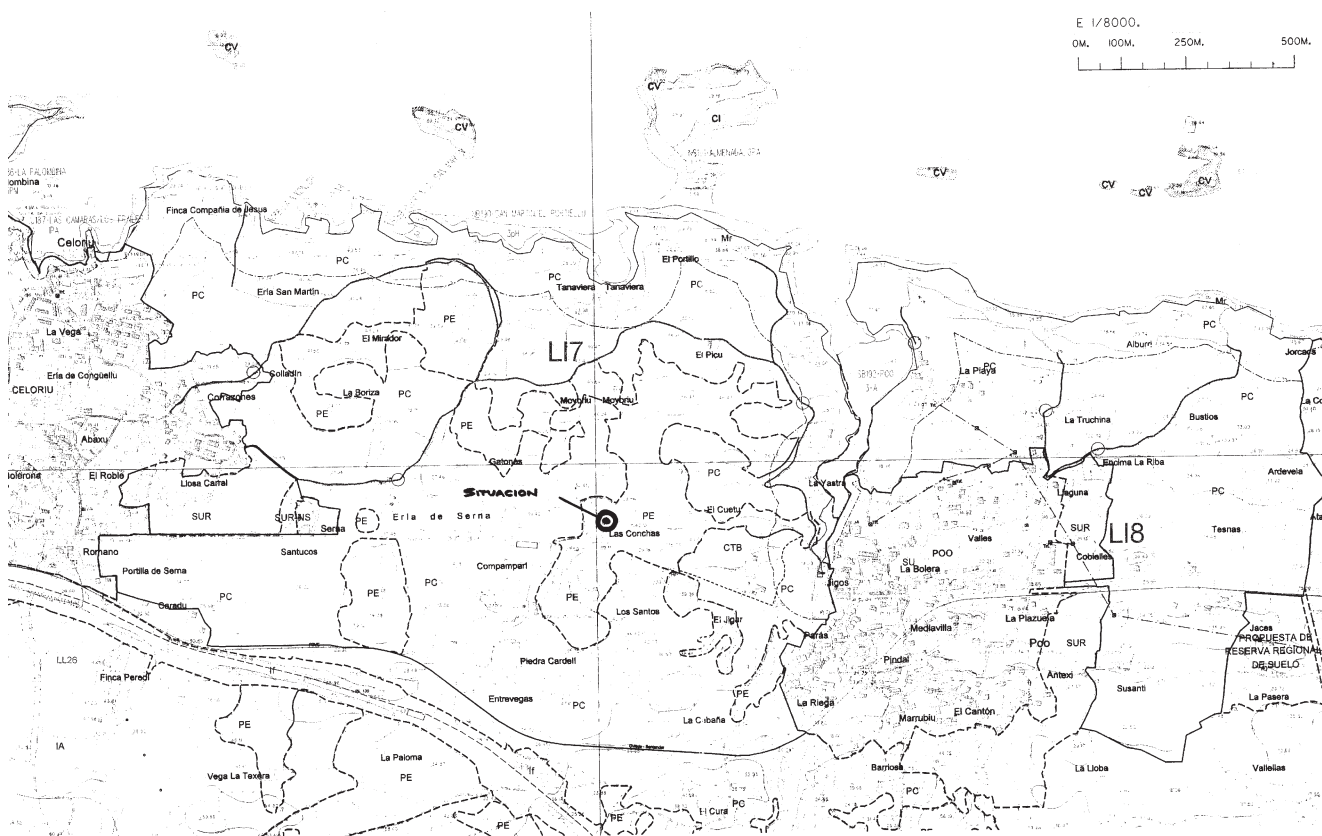
Séptimo.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra él los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) en relación con los artículos 8.2 y 46.2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer, con carácter previo al anterior y potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Las Administraciones Públicas legitimadas para impugnar el acto podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos arriba descritos, pudiendo realizar un requerimiento previo de anulación o revocación del acto en el plazo de dos meses, requerimiento que se entenderá rechazado si no es contestado en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando se hubiera realizado tal requerimiento el plazo de dos meses para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Oviedo, a 14 de diciembre de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—2.111.

ANEXO



ACUERDO de 18 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se designan Vocales del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias en representación de distintos colegios profesionales.

El artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/2004, de 11 de marzo, establece que el Jurado de Expropiación del Principado de Asturias se integra, entre otros miembros, por un Vocal en representación de los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros Superiores, que será un Ingeniero Agrónomo, si se trata de fincas rústicas; un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuando se trate de aprovechamientos hidráulicos u otros bienes propios de su especialidad; un Ingeniero de Montes, cuando el principal aprovechamiento de la finca expropiada sea forestal; un Ingeniero de Minas, en los casos de expropiación de derechos mineros; un Arquitecto Superior, cuando la expropiación afecte a fincas urbanas; un Ingeniero Industrial, cuando se trate de industrias en general, y un Ingeniero Superior, cuando la expropiación recaiga sobre valores mobiliarios.

Según dispone el apartado tercero de este precepto, el Vocal en representación de los Colegios Oficiales de Arquitectos o Ingenieros Superiores se designará por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado a propuesta de quien sea titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de acuerdo con la propuesta de la respectiva entidad. A tal fin, anualmente, se solicitará de las correspondientes entidades la propuesta de una relación de profesionales libres colegiados de acreditada competencia para formar parte del Jurado como titulares y como suplentes. Celebrado sorteo, previo anuncio, en la Sede del Jurado de Expropiaciones del Principado de Asturias, en fecha 28 de

junio de 2006, se remite acta del mismo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Designar, como Vocales del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, por periodos de seis meses, en representación de los Colegios Oficiales que se señalan, a las siguientes personas:

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Asturias:

Vocal titular: D. Faustino Medio Bozmediano.
Vocal suplente: D. Alvaro Morilla Fernández.

Por el Colegio de Ingenieros de Montes de Asturias:

Vocal titular: D. Adolfo Casero Alonso.
Vocal suplente: D. Francisco Díaz Huerga.

Por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Vocal titular: D. Fco. Javier Redondo Fernández.
Vocal suplente: D. Juan Carlos Alvarez Penalva.

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Asturias y León:

Vocal titular: D. Alejandro J. González Menéndez.
Vocal suplente: D. Miguel Angel Valdés Valbuena.

Segundo.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, 16 de enero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—1.775.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 14 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dictan las normas para la constitución del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera Asturiana”.

Aprobado el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera Asturiana” y de su Consejo Regulador, por la Resolución de 13 de junio de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de junio) y ratificado por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de octubre de 2001 (BOE de 19 de octubre), y por la Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio, y los criterios generales contemplados en la Ley 25/70, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y el Real Decreto 2004/79, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y disposiciones complementarias, los cargos de vocales del Consejo Regulador serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

En su virtud, y de acuerdo con la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, así como lo dispuesto en el Real Decreto 3403/1983, de 7 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado en materia de agricultura al Principado de Asturias,

RESUELVO

I. Normas generales

Artículo 1.—*Ambito:*

1. Se convocan por la presente Resolución elecciones para la constitución del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera Asturiana”.

2. Corresponde a la Consejería de Medio Rural y Pesca la organización y coordinación del proceso electoral.

3. El calendario referido a días naturales a que deberá ajustarse el proceso electoral figura en el anexo I de esta Resolución.

4. En aquellos casos en que coincida en domingo o festivo alguno de los plazos fijados en el calendario electoral, se habilitará a tal efecto el siguiente día hábil.

Artículo 2.—*Junta Electoral:*

1. Se crea una Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera Asturiana”.

2. La composición de la Junta Electoral, cuya sede radicará en la Dirección General de Agroalimentación, será la siguiente:

Presidente: El Director General de Agroalimentación, o persona en quien delegue.

Un representante designado por cada una de las organizaciones profesionales agrarias implantadas en el ámbito territorial de la Indicación Geográfica Protegida, con un máximo de tres.

Un representante designado por las uniones de cooperativas implantadas en la Comunidad Autónoma que tengan relación con el producto amparado por la Indicación Geográfica Protegida, con un máximo de uno.

Un representante designado por cada una de las asociaciones empresariales del sector elaborador implantadas en el ámbito de la Indicación Geográfica Protegida, con un máximo de dos.

Dos vocales designados por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca entre personal de la misma, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Para la presentación de candidatos a representantes de las organizaciones profesionales agrarias, asociaciones empresariales, cooperativas o S.A.T., que tengan relación con el producto amparado por la Indicación Geográfica Protegida, será necesario que estén inscritas en los registros correspondientes y venir suscritas por quienes ostenten su representación de acuerdo a sus estatutos.

En el caso de que una organización esté integrada en otra de orden superior, aquéllas no podrán presentar candidato si la de mayor rango lo presentase.

4. Dichas candidaturas, serán presentadas ante la Dirección General de Agroalimentación de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo señalado en el anexo I de la presente Resolución.

5. Los miembros propuestos para candidatos de la Junta Electoral de la I.G.P. no podrán presentarse como candidatos a vocales del Consejo Regulador.

Artículo 3.—*Funciones de la Junta Electoral:*

Las funciones de la Junta Electoral serán las siguientes:

- Publicación de los listados de los electores inscritos en los registros de la Indicación Geográfica Protegida y exposición de los mismos en los lugares que se determinan en el artículo 7.
- Aprobación de los listados definitivos.
- Recepción de la presentación de candidatos a vocales.
- Proclamación de candidatos.
- Designación de mesas electorales, recepción y resolución de las alegaciones de las votaciones.
- Vigilancia de las votaciones.
- Proclamación de vocales.
- Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador.
- Decidir sobre las reclamaciones, en relación con todo el proceso electoral, que pondrá fin a la vía administrativa.

II. Censos y su exposición

Artículo 4.—*Censos:*

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera Asturiana” serán los siguientes:

Sector productor:

Censo A.—Constituido por titulares de explotaciones inscritas en el registro de explotaciones ganaderas del Consejo Regulador.

Sector elaborador:

Censo B.—Constituido por titulares de mataderos y de salas de despiece inscritos en los registros correspondientes del Consejo Regulador.

Censo C.—Constituido por los mayoristas abastecedores inscritos en los registros correspondientes del Consejo Regulador.

Artículo 5.—*Condiciones para figurar en los censos:*

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a) Estar inscrito en los registros correspondientes del Consejo Regulador, con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución.
- b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

Se entiende como titular del derecho, el mismo que figure en los registros del Consejo Regulador, siendo en el caso de personas jurídicas el representante legal de las mismas.

Artículo 6.—*Modelos de censos:*

Los censos se presentarán en impresos según modelo del anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 7.—*Admisión y exposición de censos:*

La Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con la firma del Secretario de la Junta, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan: Consejo Regulador, sede central de la Consejería de Medio Rural y Pesca y Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Los censos expuestos en la sede del Consejo y la sede central de la Consejería de Medio Rural y Pesca comprenderán la totalidad de los mismos, en las Oficinas Comarcales de su respectiva circunscripción.

Las reclamaciones a los censos se ajustarán al calendario establecido en el anexo I.

En la remisión de censos provisionales a los lugares citados por parte de la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida será preceptivo que se acompañe una comunicación del Secretario de la Junta Electoral, según modelo que figura en el anexo III.

III. Presentación de candidatos a Vocales del Consejo Regulador. Proclamación de las candidaturas

Artículo 8.—*Requisitos para los candidatos y las candidaturas:*

1. Para la elección de los vocales representativos de los censos, a que se refiere el artículo 4, serán electores y elegibles los pertenecientes a cada uno de dichos censos.

2. Para las elecciones de vocales y suplentes, las candidaturas serán abiertas para cada censo y el número de vocales será el que figura en el anexo IV.

3. Las candidaturas para la elección de los vocales que hayan de presentar a cada uno de los censos se presentarán mediante solicitud de proclamación ante la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida, contados una vez expuestos los censos definitivos.

Artículo 9.—*Propuesta de candidaturas:*

1. Podrán proponer candidaturas las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, organizaciones profesionales agrarias, asociaciones profesionales y los independientes que sean avalados por el 5%, al menos, del total que constituyan los electores del censo de que se trate.

2. Ninguna cooperativa, sociedad agraria de transformación, organizaciones agrarias o asociación profesional podrá presentar más de una lista de candidatos para el mismo censo.

En la presentación de estas candidaturas no podrán utilizarse símbolos o identificaciones ajenas a las mismas.

Artículo 10.—*Lista de candidatos:*

1. Ninguna cooperativa, sociedad agraria de transformación u organización profesional agraria o asociación profesional integrada en otra superior podrá presentar lista propia de candidatos, si lo hace la de mayor ámbito.

Las listas que presentan las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, organizaciones profesionales agrarias o asociaciones profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación de acuerdo con sus estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores.

La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación de los electores, se acreditará ante la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida, que comprobará si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

2. Las listas se presentarán ante la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida, expresando claramente los datos siguientes:

- a) La denominación de la asociación u organización que se propone o su carácter independiente en su caso.
- b) El nombre, apellidos y DNI de los candidatos incluidos en ellas, ya sean propuestas por asociaciones, organizaciones o por independiente y necesariamente de sus respectivos suplentes.
- c) El orden de colocación de los candidatos y sus suplentes dentro de cada lista, situados por orden alfabético del primer apellido de los titulares.

La Secretaría de la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y la hora de presentación, y expedirá recibo de la misma, si le fuera solicitado.

A cada lista se le asignará un número de orden consecutivo según el orden de presentación.

3. Las listas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación suscritas por los candidatos y sus suplentes que deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse acuerdo del órgano de gobierno por el cual se designa su representante.

4. Las candidaturas no podrán contener un número de candidatos titulares superior al de los vocales que se correspondan al censo por el que se presenten. Cada titular deberá ir necesariamente acompañado del necesario suplente, debiendo tener ambos la condición de inscritos en los registros del Consejo Regulador.

5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la Junta Electoral el nombramiento para cada lista de un representante con domicilio en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que será el encargado

de todas las gestiones de la respectiva candidatura respecto de la Junta Electoral, así como el llamado a recibir las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio social del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de la Junta en el momento de la presentación de la lista.

Artículo 11.—Proclamación de las candidaturas:

Finalizado el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral excluirá de oficio, o bien a través de denuncia, las candidaturas que incurran en causa de inelegibilidad o no hayan sido incluidas en el censo correspondiente, circunstancia que, denunciada o apreciada por la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida, supondrá su exclusión.

Las candidaturas no excluidas serán proclamadas por la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida.

Artículo 12.—Exposición de las candidaturas:

1. Una vez proclamadas las distintas candidaturas, la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida acordará su exposición en los lugares establecidos en el artículo 7 para la exhibición de los censos.

2. Hecha la proclamación y exposición de candidaturas, dentro de los tres primeros días siguientes a la proclamación, podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida, que deberá resolver en el día siguiente. Los recursos contra la proclamación de candidatura y candidatos se ajustarán a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. Resueltos, en su caso, las correspondientes reclamaciones, se dispondrá de un plazo (anexo I) para la exposición de las listas definitivas de candidatos.

IV. Constitución de mesas electorales, votación y escrutinio

A) Mesa electoral

Artículo 13.—Composición de la Mesa electoral:

1. La Mesa Electoral, encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio, tendrá su ubicación en la sede del Consejo Regulador de la I.G.P. "Terneira Asturiana", en la c/ Venta de la Uña, s/n, Mercado de Ganado, Pola de Siero.

La Mesa electoral estará formada por un Presidente y dos adjuntos, designados por la Junta Electoral, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes, tanto para el Presidente como para los adjuntos, por el mismo procedimiento.

Los candidatos a vocales no podrán formar parte de la Mesa electoral.

2. Las candidaturas podrán designar ante la Junta Electoral interventores para que presencien las votaciones y el escrutinio. Estos interventores deberán estar incluidos en el censo electoral de la Mesa correspondiente y no ser candidatos.

3. A efectos de facilitar el derecho al sufragio se establece el voto por correo que se llevará a efecto según lo establecido en el artículo 19, de acuerdo a las fechas reflejadas en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 14.—Miembros de la Mesa electoral:

La condición de los miembros de una Mesa electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación será comunicada a los interesados para que, en el plazo señalado

en el anexo I, puedan alegar excusas, documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La Junta Electoral resolverá, sin posibilidad de ulterior recurso.

Si la causa impeditiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución.

En estos casos la Junta Electoral resolverá de inmediato.

Si los componentes de la Mesa electoral, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 15.—Constitución de la Mesa electoral:

El día de la votación, el Presidente y los adjuntos de la Mesa electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas en el local designado para la misma.

Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer adjunto y el segundo adjunto, por este orden.

Los adjuntos que ocuparán la presidencia o los que no acudiesen serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos adjuntos. A las nueve horas treinta minutos el Presidente extenderá el acta de constitución de la Mesa firmada por él, los adjuntos y los interventores, si los hubiera.

En el acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de los interventores, si los hubiere, con indicación de candidatura que representan.

Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa tendrá dentro del local autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 16.—Documentación a cumplimentar por la Mesa electoral:

1. La documentación a cumplimentar por la Mesa electoral y a remitir a la Junta Electoral es la siguiente:

Acta de constitución de la Mesa.

Relación de interventores.

Acta del escrutinio, indicando los certificados expedidos.

Todos estos documentos irán firmados por el Presidente, los adjuntos y los interventores, si los hubiere, y la remisión de esta documentación a la Junta Electoral se efectuará en sobre cerrado.

2. La Mesa electoral expedirá el acta de escrutinio a demanda de los representantes de las listas, miembros de las candidaturas o de los interventores de la Mesa.

B) Votación

Artículo 17.—Papeletas electorales:

Las papeletas y sobres serán facilitados por la Junta Electoral a la Mesa electoral contra recibo firmado por su Presidente.

Artículo 18.—Características de las papeletas y sobres:

En la Mesa electoral deberá haber una urna para cada censo de votantes con los distintivos correspondientes.

Las papeletas y sobre se confeccionarán en diferentes colores para cada censo. El formato de las papeletas, así como las características, serán las que se indican en el anexo V. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al número de los electores correspondientes a la Mesa electoral.

Artículo 19.—Voto en las Oficinas Comarcales de Medio Rural y Pesca:

Para los electores que prevean que en la fecha de la votación no puedan personarse en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho a voto, que vendrá indicada como sección electoral en los listados del censo, se establece la posibilidad del ejercicio del voto por correo, que se regirá por las siguientes normas:

1. Una vez aprobados los censos definitivos de electores y haberse resuelto por la Junta Electoral las reclamaciones eventualmente presentadas, los electores se podrán dirigir a la Oficina Comarcal de la Consejería de Medio Rural y Pesca que les corresponda según el censo electoral, dentro del plazo establecido en el anexo I y solicitar personalmente poder emitir el voto por correo, por el censo o censos donde vengán inscritos.

2. El jefe de la Oficina Comarcal, o persona en quien delegue, exigirá al elector la acreditación de su identidad personal, y en su caso, la representación que ostenta si es que actúa en nombre de una entidad jurídica o de las comunidades de bienes, en su caso, confrontándose las firmas de la solicitud y del DNI del solicitante, en ningún caso se admitirá a estos efectos copia del citado documento.

3. Tras comprobar la inscripción en el censo o censos electorales, el Jefe de la Oficina Comarcal o persona en quien delegue extenderá un certificado de inscripción en el censo o censos en los que figura el elector, que será entregado en el acto, proporcionándole asimismo las papeletas, sobres electorales correspondientes y un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa electoral en la cual ha de efectuar su voto con la indicación de voto por correo.

4. Una vez que el elector haya rellenado la papeleta o papeletas de voto, las introducirá en el sobre o sobres correspondientes y éste o éstos, a su vez junto con el certificado de inscripción en el censo o censos en el sobre general, que firmara en el dorso y lo depositará en la Oficina Comarcal en la que ha solicitado su votación, dentro del plazo establecido en el anexo I. Estos quedarán bajo la vigilancia y custodia del Jefe de la Oficina Comarcal.

Por parte del Jefe de la Oficina Comarcal o persona en quien delegue se extenderá, si se solicita por parte del interesado, recibo acreditativo en el que se haga constar la identidad de la persona que deposita su voto y la fecha y hora del mismo.

Finalizado el plazo de emisión del voto por correo y hasta el plazo máximo del día antes de la votación, se entregarán a la Junta electoral los votos depositados en cada Oficina Comarcal, junto con un certificado emitido por el Jefe de la Oficina Comarcal o persona en quien delegue en el que se haga constar el número de votantes, sus apellidos y nombre por orden alfabético, su DNI y la fecha de emisión del voto. Dichos votos se remitirán por la Junta Electoral a la Mesa el mismo día de la votación con anterioridad al cierre de la misma.

A continuación se seguirá lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 20.—Desarrollo de la votación:

Extendida el acta de constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará, sin interrupción, hasta las dieciocho horas.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, anunciándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Electoral para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

Copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa.

En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en la urna, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 21.—Acreditación de los electores:

El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad mediante documento acreditativo que, a tales efectos, será el documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, todos ellos originales y no caducados.

En el caso de entidades jurídicas o de las comunidades de bienes, al objeto de demostrar la identificación de la persona física que ejercerá el derecho de sufragio en nombre y representación de las anteriores, será el que figure como representante legal de la entidad o comunidad de bienes, debidamente acreditado.

Artículo 22.—Ejercicio del voto:

La votación será personal y secreta, asumiendo el Presidente su inicio con las palabras “Empieza la votación”. Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los adjuntos e interventores las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotando que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano al Presidente la papeleta introducida en un sobre del color correspondiente. El Presidente, tras pronunciar el nombre del elector añadiendo “Vota”, depositará la papeleta en la urna correspondiente al censo de que se trate.

Artículo 23.—Cierre de la Mesa:

1. A las dieciocho horas el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si algunos de los electores presentes no han votado todavía, y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

Seguidamente se depositarán en las urnas los votos emitidos por correo, una vez comprobada la inscripción del elector y que no conste en el respectivo listado que tal elector hubiese ejercido el voto ante la Mesa electoral, en cuyo caso se impedirá el voto por duplicado.

En este caso, al final de la votación, se destruirá el sobre conteniendo la papeleta sin proceder a su apertura.

2. A continuación votarán los miembros de la Mesa e interventores si los hubiese y se firmarán las actas por todos ellos.

Artículo 24.—Propaganda electoral:

Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 25.—Escrutinio:

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de la urna, leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los adjuntos e interventores, y al final se confrontarán el número total de papeletas con el de votantes anotados.

Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre, los que contengan más de una papeleta o los que no se corresponda el sobre y papeleta con el censo en el que ha de efectuar el voto el elector.
- b) El voto emitido en papeletas en las que se hubieran modificado, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella o tachados nombres de candidatos o que contengan más votos de los vocales que corresponden al censo.
- c) Los que por cualquier causa no se pudieran determinar inequívocamente los candidatos señalados.

Serán votos en blanco, pero válidos, las papeletas que no expresen indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 26.—Resultado de la votación y acta de escrutinio:

Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna propuesta que hacer contra el escrutinio. Si no lo hicieran, o después de resueltas por la mayoría de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o hubieran sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los adjuntos y los interventores de la Mesa, si los hubiera, firmarán el acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato proclamado, consignando sumariamente las reclamaciones o propuestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (anexo VI-modelo de acta de escrutinio).

Artículo 27.—Certificación de los resultados:

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará, en lugar visible del local en que se hubiera realizado la votación, el acta original del escrutinio a la Junta Electoral, junto con el acta de constitución de la sesión y las papeletas nulas o que hubiesen sido objetos de reclamación.

V. Proclamación de Vocales electos titulares y suplentes y procedimiento de votación del Presidente del Consejo Regulador**A) Proclamación de vocales electos titulares y sus suplentes****Artículo 28.—Asignación de vocalías:**

Recibidas las actas de elección de la Mesa electoral, la Junta Electoral procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y a las suplencias según figura en las papeletas.
- b) En el supuesto de empate, el vocal elegido y su suplente se obtendrá por sorteo.
- c) Si se produjera una baja entre los vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado.

Artículo 29.—Proclamación de vocales:

La Junta Electoral, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las votaciones, se procederá a proclamar, a través de su Presidente, los vocales electos del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida y se remitirán las oportunas credenciales a los vocales electos.

B) Procedimiento de elección de Presidente del Consejo Regulador**Artículo 30.—Toma de posesión de los Vocales y elección del Presidente:**

En la fecha indicada en el calendario electoral (anexo I), el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores vocales y tomando posesión los vocales electos.

A continuación y en la misma sesión, el Consejo en pleno propondrá al Presidente y Vicepresidente y lo comunicará al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca para su designación.

Se harán constar los votos obtenidos por el candidato a Presidente y Vicepresidente.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente serán elegidos según lo contemplado en el Reglamento de la I.G.P. "Ternera Asturiana".

Disposición adicional

Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente norma se resolverán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, modificada por la LO 8/1999, de 21 de abril; así como en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Disposición final

Primera.—Por la Directora General de Agroalimentación de la Consejería de Medio Rural y Pesca se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Segunda.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 14 de febrero de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—2.858.

*Anexo I*ELECCIONES AL CONSEJO REGULADOR DE LA TERNERA
ASTURIANA

CALENDARIO ELECTORAL

22 de febrero	Publicación de la Resolución
23 de febrero	Puesta en vigor de la Resolución
26 de febrero a 2 de marzo	Presentación de candidatos representantes de las organizaciones para la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida ante la Dirección General de Agroalimentación
5 de marzo	Designación de los vocales representantes de la organización en la JED
6 de marzo	Constitución de la JED y comunicación de su composición
Del 7 al 16 de marzo	Exposición de los diversos censos: Consejo Regulador Oficinas Comarcales de la Cría de Medio Rural y Pesca
Del 17 al 23 de marzo	Presentación de las reclamaciones sobre los censos ante la JED
Del 24 al 30 de marzo	Resolución de las reclamaciones por la JED
Del 2 al 4 de abril	Exposición de los censos definitivos. Presentación de los candidatos por parte de las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, organizaciones profesionales e independientes para los diversos censos
9 de abril	Proclamación de las candidaturas
Del 10 al 13 de abril	Exposición de las candidaturas
16 y 17 de abril	Presentación de reclamaciones sobre la proclamación de candidatos ante la JED
18 de abril	Resolución de las reclamaciones anteriores. Designación de los componentes de las Mesas Electorales
19 y 20 de abril	Exposición de las candidaturas definitivas. Comunicación a los componentes de las Mesas
23 de abril	Inicio de voto por correo
Del 21 al 28 de abril	Presentación de alegaciones de excusas ante la JED contra la designación de componentes de Mesas electorales
30 de abril	Resolución de la JED de las excusas alegadas
4 de mayo	Fin del voto por correo
9 de mayo	Constitución de las Mesas y votación
10 de mayo	Proclamación de vocales
11 de mayo	Toma de posesión de los vocales electos y propuesta de Presidente y vicepresidente

Anexo II

Concejo:

Hoja número:

Censo:

CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "TERNERA ASTURIANA"

*Elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador**Sector productor:*

Censo A: Titulares de explotaciones inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas.

Sector elaborador:

Censo B: Titulares de instalaciones inscritas en los Registros correspondientes.

Censo C: Titulares de instalaciones inscritas en los Registros correspondientes.

N.º de orden	Apellidos y nombre del titular o entidad	DNI	Domicilio	Observaciones

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja número 1.

En la última hoja se hará lo siguiente:

Diligencia: Para hacer constar que el presente
(1) de titulares de un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para escuchar las reclamaciones durante los días a, ambos inclusive.

....., a de de 2007

EL SECRETARIO,

Anexo III

Elecciones para la elección de vocales en representación del sector (1) del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera Asturiana".

Asunto: Remisión de censos (2)

Adjunto remito a un ejemplar de los censos provisionales de electores inscritos en los Registros del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera Asturiana" para su exposición pública en los locales de esta entidad durante los días a, a tenor de lo establecido en la normativa electoral.

El Secretario de la Junta Electoral de la Indicación Geográfica Protegida

(1) Censos A, B o C.

(2) Provisionales o definitivos.

Anexo IV

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR

Número de Vocales

	Sector productor		Sector elaborador	
	Censo A	Censo B	Censo C	
Indicación Geográfica Protegida "Ternera Asturiana"	5	3	2	

Anexo V

MODELO DE PAPELETA OFICIAL

Elecciones de vocales en representación de los sectores productor y elaborador del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera Asturiana"

Censo (1)

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

-
- Titular
Suplente
- Titular
Suplente
- Titular
Suplente

Señale con una cruz a los candidatos a los que da su voto.

(1) Censos A, B, C

Anexo VI

MODELO DE ACTA DEL ESCRUTINIO

Los que suscriben, el Presidente y adjuntos (e interventores si los hubiera), que componen la Mesa Electoral de las elecciones del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Ternera Asturiana".

Certifican: Que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores Papeletas válidas

Electores que votaron Papeletas nulas

Papeletas en blanco

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

	Candidatura	En letra	En número
D.			
D.			
D.			

Incidencias:

Y para que conste, firmamos la presente en, a de de 2007.

— • —

RESOLUCION de 14 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dictan las normas para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias".

Aprobado el Reglamento de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias" y de su Consejo Regulador, por el Decreto 29/90, de 8 de marzo, modificado por el Decreto 13/96, de 11 de abril, corresponde proceder a la renovación de su Consejo Regulador, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 y los criterios generales contemplados en la Ley 25/70, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y el Real Decreto 2004/79, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, y disposiciones complementarias, los cargos de vocales del Consejo Regulador serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

En su virtud, y de acuerdo con la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, así como lo dispuesto en el Real Decreto 3403/1983, de 7 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado en materia de agricultura al Principado de Asturias,

RESUELVO

I. Normas generales

Artículo 1.—Ambito:

1. Se convocan por la presente Resolución elecciones para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias".

2. Corresponde a la Consejería de Medio Rural y Pesca la organización y coordinación del proceso electoral.

3. El calendario referido a días naturales a que deberá ajustarse el proceso electoral figura en el anexo I de esta Resolución.

4. En aquellos casos en que coincida en domingo o festivo alguno de los plazos fijados en el calendario electoral, se habilitará a tal efecto el siguiente día hábil.

Artículo 2.—Junta Electoral:

1. Se crea una Junta Electoral de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias".

2. La composición de la Junta Electoral, cuya sede radicará en el domicilio del Consejo Regulador, será la siguiente:

Presidente: El Jefe del Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, titular, y el Jefe de la Sección de Comercialización y Promoción, suplente.

Un representante designado por cada una de las organizaciones profesionales agrarias implantadas en el ámbito territorial de la Denominación Específica, con un máximo de tres.

Un representante designado por cada una de las uniones de cooperativas implantadas en la Comunidad Autónoma que tengan relación con el producto amparado por la Denominación Específica, con un máximo de uno.

Un representante designado por cada una de las asociaciones empresariales del sector elaborador-ensamblador implantadas en el ámbito de la Denominación Específica, con un máximo de dos.

Un funcionario, licenciado en derecho, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, designado por el titular de la misma.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Medio Rural y Pesca, designado por el titular de la misma.

3. Para la presentación de candidatos a representantes de las organizaciones profesionales agrarias, asociaciones empresariales y cooperativas, será necesario que vengan suscritas por quienes ostenten su representación de acuerdo a sus estatutos. En el caso de una organización esté integrada en otra de orden superior, aquélla no podrá presentar candidato si la de mayor rango lo presentase.

4. Dichas candidaturas serán presentadas ante la Dirección General de Agroalimentación de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo señalado en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3.—Funciones de la Junta Electoral:

Las funciones de la Junta electoral serán las siguientes:

- Publicación de los listados de los electores inscritos en los registros de la Denominación y exposición de los mismos en los lugares que se determinan en el artículo 7.
- Decidir sobre las reclamaciones en primera instancia, en relación con dichos listados y remisión a la Consejería de Medio Rural y Pesca de los recursos eventualmente presentados contra sus decisiones dentro del plazo previsto.
- Aprobación de los listados definitivos.
- Recepción de la presentación de candidatos a vocales.
- Proclamación de candidatos.
- Designación de mesas electorales, recepción y resolución de las alegaciones de las votaciones.
- Vigilancia de las votaciones.
- Proclamación de vocales.
- Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

II. Censos y su exposición

Artículo 4.—*Censos*:

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación Específica “Faba Asturiana” o “Fabes de Asturias” serán los siguientes:

Sector productor:

censo A.—Constituido por titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Parcelas del Consejo Regulador.

Sector elaborador:

censo B.—Constituido por titulares de instalaciones inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador que almacenen y comercialicen faba envasada con denominación específica que hayan envasado más de 4.000 Kg. en las dos últimas campañas.

censo C.—Constituido por titulares de instalaciones inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador que almacenen y comercialicen faba envasada con denominación específica y no incluidos en el censo B.

Artículo 5.—*Condiciones para figurar en los censos*:

Para figurar en los censos será imprescindible:

- Estar inscrito en los registros correspondientes del Consejo Regulador, con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución.
- No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

Se entiende como titular del derecho, el mismo que figure en los registros del Consejo Regulador.

Artículo 6.—*Modelos de censos*:

Los censos se presentarán en impresos según modelo del anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 7.—*Admisión y exposición de censos*:

La Junta Electoral de la Denominación, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con la firma del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan: Consejo Regulador y Oficinas Comarcales de la Consejería.

Los censos expuestos en la sede del Consejo y la sede central de la Consejería de Medio Rural y Pesca comprenderán la totalidad de los mismos en las Oficinas Comarcales, los de su respectiva circunscripción.

Las reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el anexo I.

En la remisión de censos provisionales a los lugares citados por parte de la Junta Electoral de la Denominación será preceptivo que se acompañe un escrito del Secretario de la Junta Electoral, según modelo que figura en el anexo III.

III. Presentación de candidatos a Vocales del Consejo Regulador. Proclamación de las candidaturas

Artículo 8.—*Requisitos para los candidatos y las candidaturas*:

1. Para la elección de los vocales representativos de los censos, a que se refiere el artículo 4, serán electores y elegibles los pertenecientes a cada uno de dichos censos.

2. Para las elecciones de vocales y suplentes, las candidaturas serán abiertas para cada censo y el número de vocales será el que figura en el anexo IV.

3. Las candidaturas para la elección de los vocales que hayan de representar a cada uno de los grupos se presentarán mediante solicitud de proclamación ante la Junta Electoral de la Denominación, en el plazo de dos días, contados a una vez finalizada exposición de los censos definitivos.

Artículo 9.—*Propuesta de candidaturas*:

1. Podrán proponer candidaturas las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, organizaciones agrarias, asociaciones profesionales y los independientes que sean avalados por el 5%, al menos, del total que constituyan los electores del censo de que se trate.

2. Ninguna cooperativa, sociedad agraria de transformación, organizaciones agrarias o asociación profesional podrá presentar más de una lista de candidatos para el mismo censo.

En la presentación de estas candidaturas no podrán utilizarse símbolos o identificaciones ajenas a las mismas.

Artículo 10.—*Lista de candidatos*:

1. Ninguna cooperativas, sociedades agrarias de transformación, organización agraria o asociación profesional, o integrada en otra superior podrá presentar lista propia de candidatos, si lo hace la de mayor ámbito.

Las listas que presentan las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, organizaciones agrarias o asociaciones profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación de acuerdo con sus estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores.

La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación de los electores, se acreditará ante la Junta Electoral de la Denominación, que comprobará si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

2. Las listas se presentarán ante la Junta Electoral de la Denominación, expresando claramente los datos siguientes:

- La denominación de la asociación u organización que se propone o su carácter independiente en su caso.
- El nombre, apellidos y DNI de los candidatos incluidos en ellas, ya sean propuestas por asociaciones, organizaciones o por independiente y necesariamente de sus respectivos suplentes.
- El orden de colocación de los candidatos y sus suplentes dentro de cada lista.

La Secretaría de la Junta Electoral de la Denominación extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y la hora de presentación, y expedirá recibo de la misma, si le fuera solicitado.

A cada lista se le asignará un número de orden consecutivo según el orden de presentación.

3. Las listas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación suscritas por los candidatos y sus suplentes que deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

4. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la Junta Electoral el nombramiento para cada lista de un representante con domicilio en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que será el encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura respecto de la Junta, así como el llamado a recibir las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio social del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de la Junta en el momento de la presentación de la lista.

Artículo 11.—Proclamación de las candidaturas:

Finalizado el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral excluirá de oficio o bien a través de denuncia, las candidaturas que incurran en causa de inelegibilidad o no hayan sido incluidas en el censo, circunstancia que denunciada o apreciada por la Junta Electoral de la Denominación supondrán su exclusión.

Las candidaturas no excluidas serán proclamadas por la Junta Electoral de la Denominación.

Artículo 12.—Exposición de las candidaturas:

1. Una vez proclamadas las distintas candidaturas, la Junta Electoral de la Denominación acordará su exposición en los lugares establecidos en el artículo 7 para la exhibición de los censos.

2. Hecha la proclamación y exposición de candidaturas, dentro de los cuatro primeros días siguientes a la proclamación, podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la Junta Electoral de la Denominación, que deberá resolver al día siguiente. Contra el acuerdo de la Junta Electoral de la Denominación cabe el recurso de la misma ante la Consejería de Medio Rural y Pesca, que resolverá en los plazos establecidos en el anexo I.

3. Resueltos, en su caso, los correspondientes recursos, se dispondrá de un plazo (anexo I) para la exposición de las listas definitivas de candidatos.

IV. Constitución de Mesas Electorales, votación y escrutinio

Artículo 13.—Composición de la Mesa Electoral:

1. La Mesa Electoral, encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio, estará ubicada en la sede del Consejo Regulador de la Denominación Específica “Faba Asturiana”, en el Vivero de Empresas, La Cardosa, Cs Molinos de Agosto 7 (A), de Grado.

La Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos adjuntos, designados por la Junta Electoral, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes, tanto para el Presidente como para los adjuntos, por el mismo procedimiento.

Los candidatos a vocales no podrán formar parte de la Mesa Electoral.

2. Las candidaturas podrán designar ante la Junta Electoral interventores para que presencien las votaciones y el escrutinio. Estos interventores deberán estar incluidos en el censo electoral de la Mesa correspondiente y no ser candidatos.

3. Dada la dificultad que puede suponer el traslado de algunos inscritos en los diferentes registros a la correspondiente Mesa Electoral y a efectos de facilitar el derecho al sufragio se establece el voto por correo, que se llevará a efecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, de acuerdo con las fechas reflejadas en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 14.—Miembros de la Mesa Electoral:

La condición de los miembros de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación será comunicada a los interesados para que, en el plazo seña-

lado en el anexo I, puedan alegar excusas, documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La Junta Electoral resolverá, sin posibilidad de ulterior recurso.

Si la causa impositiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución.

En estos casos la Junta Electoral resolverá de inmediato.

Si los componentes de la Mesa Electoral, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 15.—Constitución de la Mesa Electoral:

El día de la votación, el Presidente y los adjuntos de cada Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas en el local designado para la misma.

Si el Presidente no acudiese, le sustituiría su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer adjunto y el segundo adjunto, por este orden. Los adjuntos que ocuparan la presidencia o que no acudiesen serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos adjuntos. A las nueve treinta minutos el Presidente extenderá el acta de constitución de la Mesa firmada por él, los adjuntos y los interventores, si los hubiera.

En el acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de los interventores, si los hubiere, con indicación de la candidatura que representan.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa tendrá dentro del local autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 16.—Documentación a cumplimentar por la Mesa Electoral:

1. La documentación a cumplimentar por la Mesa Electoral y a remitir a la Junta Electoral es la siguiente:

Acta de constitución de la Mesa.

Relación de interventores.

Acta del escrutinio, indicando los certificados expedidos.

La remisión de la esta documentación será en sobre cerrado.

2. La Mesa Electoral expedirán el acta de escrutinio a demanda de los representantes de las listas, miembros de las candidaturas o de los interventores de la Mesa.

B) Votación

Artículo 17.—Papeletas electorales:

Las papeletas y sobres serán facilitados por la Junta Electoral a la Mesa Electoral contra recibo firmado por su Presidente.

Artículo 18.—Características de las papeletas y sobres:

En la Mesa Electoral deberá haber una urna para cada censo de votantes con los distintivos correspondientes.

Las papeletas y sobres se confeccionarán en diferentes colores para cada censo. El formato de las papeletas, así como las características serán las que se indican en el anexo

V. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al número de los electores correspondientes a la Mesa Electoral.

Artículo 19.—Voto por correo:

Para ejercer el voto por correo la Junta Electoral remitirá un documento de inscripción en el censo correspondiente y la siguiente documentación para efectuar la votación:

- Un sobre franqueado dirigido al Presidente de la Junta Electoral.
- Dos papeletas de modelo oficial y un sobre, todo ello del color correspondiente del censo en el que vota el elector.
- Un impreso para voto por correo certificado.

Señalados, en una de las papeletas los candidatos elegidos, la introducirá en el sobre que le corresponda y éste junto el documento de inscripción y una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir en el sobre dirigido al Presidente de la Junta Electoral, debiendo una vez cerrado, ser firmado en su dorso por el elector.

Cumplimentado el impreso de envío certificado se presentará en la oficina de Correos para su remisión al Presidente de la Junta Electoral.

Cuando se ejerza el voto por correo los sobres conteniendo la fotocopia del documento nacional de identidad, el documento acreditativo de la inscripción, el sobre con la papeleta, para ejercer el voto, se recibirán en la Junta Electoral de la Denominación, hasta tres días hábiles antes de la fecha de la del día de la votación, cual los custodiará hasta la entrega al Presidente de la correspondiente Mesa Electoral, contra recibo.

La fotocopia del documento nacional de identidad y el documento acreditativo al final de votación serán destruidos.

Artículo 20.—Desarrollo de la votación:

Extendida el acta de constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará, sin interrupción, hasta las dieciséis horas.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, anunciándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Electoral para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

Copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa.

En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en la urna, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 21.—Acreditación de los electores:

El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad mediante documento acreditativo que a tales efectos será el documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, todos ellos originales y no caducados.

En el caso de entidades jurídicas, con o sin personalidad jurídica y de las comunidades de bienes, al objeto de demostrar la identificación de la persona física que ejercerá el derecho de sufragio en nombre y representación de las anteriores, será el que figure en los censos electorales.

Artículo 22.—Ejercicio del voto:

La votación será personal y secreta, asumiendo el Presidente su inicio con las palabras “empieza la votación”. Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los adjuntos e interventores las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotando que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano al Presidente la papeleta introducida en un sobre del color correspondiente. El Presidente, tras pronunciar el nombre del elector añadiendo “vota” depositará e una urna la papeleta mencionada.

Artículo 23.—Cierre de la Mesa Electoral:

1. A las dieciséis horas el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si algunos de los electores presentes no han votado todavía, y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

Seguidamente se depositarán en las urnas los votos emitidos por correo, una vez comprobada la inscripción del elector y que no conste en el respectivo listado que tal elector hubiese ejercido el voto ante la Mesa Electoral, en cuyo caso se impedirá el voto por duplicado.

En este caso, al final de la votación, se destruirá el sobre conteniendo la papeleta sin proceder a su apertura.

2. A continuación votarán los miembros de la Mesa e interventores si los hubiese y se firmarán las actas por todos ellos.

Artículo 24.—Propaganda electoral:

Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Artículo 25.—Escrutinio:

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de la urna, leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los adjuntos e interventores, y al final se confrontarán el número total de papeletas con el de votantes anotados.

Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o que contengan más de una papeleta.
- b) El voto emitido en papeletas en las que se hubiera modificado, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella o contengan más votos de los vocales que corresponden al censo.
- c) Los que por cualquier causa no se pudieran determinar inequívocamente los candidatos señalados.

Serán votos en blanco, pero válidos, las papeletas que no expresen indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 26.—Resultado de la votación y acta de escrutinio:

Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna propuesta que hacer contra el escrutinio. Si no lo hicieran, o después de resueltas por la mayoría de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o hubieran sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los adjuntos y los interventores de la Mesa, si los hubiera, firmarán el acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato proclamado, consignando sumariamente las reclamaciones o propuestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (anexo VI. Modelo de acta de escrutinio).

Artículo 27.—Certificación de los resultados:

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiera realizado la votación, el acta original del escrutinio a la Junta Electoral, junto con el acta de constitución de la sesión y las papeletas nulas o que hubiesen sido objetos de reclamación.

V. Proclamación de Vocales electos titulares y suplentes y procedimiento de votación del Presidente del Consejo Regulador

A) Proclamación de Vocales electos titulares y sus suplentes.

Artículo 28.—Asignación de vocalías:

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la Junta Electoral procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y a las suplencias según figura en las papeletas.
- b) En el supuesto de empate, la primacía corresponderá al candidato de mayor edad.
- c) Si se produjera una baja entre los vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado.

Artículo 29.—Proclamación de Vocales:

La Junta Electoral, una vez finalizada la asignación de puestos y al día siguiente de la celebración de las votaciones, procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación y se remitirán las oportunas credenciales a los vocales electos.

B) Procedimiento de elección de Presidente del Consejo Regulador.

Artículo 30.—Toma de posesión de los Vocales y elección del Presidente:

En la fecha indicada en el calendario electoral (anexo I), el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores vocales y tomando posesión los vocales electos.

A continuación y en la misma sesión, el Consejo en pleno propondrá al Presidente y Vicepresidente y lo comunicará al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca para su designación.

Se harán constar los votos obtenidos por el candidato a Presidente y Vicepresidente.

En el caso de que se haya elegido de entre los vocales, para mantener la paridad, el Presidente perderá el voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de vocal.

Disposición adicional

Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente norma se resolverán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio; Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como los de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Disposiciones finales

Primera.—Por la Directora General de Agroalimentación, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Segunda.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 14 de febrero de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—2.928.

Anexo I

ELECCIONES AL CONSEJO REGULADOR DE LA FABA ASTURIANA
CALENDARIO ELECTORAL

22 de febrero	Publicación de la Resolución
23 de febrero	Puesta en vigor de la Resolución
Del 24 al 28 de febrero	Presentación de candidatos representantes de las organizaciones para la Junta Electoral de la Denominación Específica ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Pesca
1 de marzo	Designación de los vocales representantes de la organización en la JED
Del 2 al 5 de marzo	Posible recurso ante la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca sobre la designación de los vocales representantes de las organizaciones para la JED
6 de marzo	Resolución de recursos y determinación por la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca de la composición definitiva de la JED
7 de marzo	Constitución de la JED y comunicación de su composición
Del 8 al 13 de marzo	Exposición de los diversos censos: Consejo Regulador Oficinas Comarcales de la Cría de Medio Rural y Pesca
14 de marzo	Presentación de las reclamaciones sobre los censos ante la JED
Del 15 al 17 de marzo	Resolución de las reclamaciones por la JED
19 de marzo	Presentación de los recursos sobre censos ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca
20 de marzo	Resolución de los recursos sobre censos por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca
Del 21 al 24 marzo	Exposición de los censos definitivos
26 y 27 de marzo	Presentación de los candidatos por parte de las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, organizaciones profesionales e independientes para los diversos censos
28 de marzo	Proclamación de las candidaturas
Del 29 al 31 de marzo	Exposición de las candidaturas
2 de abril	Presentación de reclamaciones sobre la proclamación de candidatos ante la JED

3 de abril	Resolución de las reclamaciones anteriores
4 de abril	Presentación de los recursos ante la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca sobre proclamación de candidatos
Del 9 al 11 de abril	Resolución de los recursos anteriores
12 de abril	Exposición de las candidaturas definitivas
13 de abril	Inicio del voto por correo. Designación de los componentes de Mesas Electorales y comunicación a los interesados
Del 14 al 17 de abril	Alegaciones de excusas ante la JED contra la designación de componentes de Mesas Electorales
18 de abril	Resolución de la JED de las excusas alegadas
21 de abril	Fin del voto por correo
27 de abril	Constitución de las Mesas y votación.
2 de mayo	Proclamación de vocales
4 de mayo	Toma de posesión de los vocales electos y propuesta de Presidente y Vicepresidente

Anexo II

Concejo:
 Hoja número:
 Censo:

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA "FABA ASTURIANA" O "FABES DE ASTURIAS"

Elecciones para la renovación de Vocales del Consejo Regulador

Sector productor:

Censo A: Titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Parcelas de la Denominación.

Sector elaborador:

Censo B: Titulares de instalaciones inscritas en los Registros correspondientes.

Censo C: Titulares de instalaciones inscritas en los Registros correspondientes.

N.º de orden	Apellidos y nombre del titular o entidad	DNI	Domicilio	Observaciones

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja número 1.

En la última hoja se hará lo siguiente:

Diligencia: Para hacer constar que el presente
 (1) de titulares de un total de censados, estuvo expuesto al público en los locales de para escuchar las reclamaciones durante los días a, ambos inclusive.

....., a de de 2007

EL SECRETARIO,

Anexo III

Elecciones para la elección de vocales en representación del sector (1) del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias".

Asunto: Remisión de censos (2)

Adjunto remito a un ejemplar de los censos provisionales de electores inscritos en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias" para su exposición pública en los locales de esta entidad durante los días a, a tenor de lo establecido en la normativa electoral.

El Secretario de la Junta Electoral de la Denominación

- (1) Censos A, B o C.
 (2) Provisionales o definitivos.

Anexo IV

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR

Número de Vocales

	Sector productor		Sector elaborador	
	Censo A	Censo B	Censo C	
Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias"	3	2	1	

Anexo V

MODELO DE PAPELETA OFICIAL

Elecciones de Vocales en representación de los sectores productor y elaborador del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias"

Censo (1)

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

-
 Titular
 Suplente
 Titular
 Suplente
 Titular
 Suplente

Señale con una cruz a los candidatos a los que da su voto.

- (1) Censos A, B, C

Anexo VI

MODELO DE ACTA DEL ESCRUTINIO

Los que suscriben, el Presidente y adjuntos (e interventores si los hubiera), que componen la Mesa Electoral de las elecciones del Consejo Regulador de la Denominación Específica "Faba Asturiana" o "Fabes de Asturias".

Certifican: Que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores Papeletas válidas
 Electores que votaron Papeletas nulas
 Papeletas en blanco

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

	Candidatura	En letra	En número
D.			
D.			
D.			

Incidencias:

Y para que conste, firmamos la presente en a de de 2007.

• ANUNCIOS

CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACION pública de adjudicación de contrato, mediante el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro e instalación de mobiliario para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la Secretaría General del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de suministro:

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C 1/2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 299, de 29 de diciembre de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA incluido): 135.000 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: Resolución de 29 de enero de 2007.
- b) Contratista: Comercial Integral, CODI, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 101.849 euros.

En Gijón, a 6 de febrero de 2007.—El Secretario General.—2.216.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INFORMACION pública por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto mediante subasta, de la contratación de los servicios de mantenimiento, soporte y suministro de actualizaciones de licencias para equipos CISCO de comunicaciones y seguridad, propiedad de la Administración del Principado de Asturias. (Expte. 5/07).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 05/07.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento, soporte y suministro de actualizaciones de licencias para equipos CISCO de comunicaciones y seguridad propiedad de la Administración del Principado de Asturias.

b) División por lotes y número: no.

c) Lugar de ejecución: Asturias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): desde el 1 de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total (euros): 60.900.

5.—Garantía provisional:

1.218 euros.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 985105403.
- e) Telefax: 985105434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediatamente anterior al señalado como último para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional. Se acreditará en la forma establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta las catorce (14) horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para regir la contratación.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias. (Registro de la Consejería, sito en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 0, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y Registro General del Principado de Asturias sito en c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, exclusivamente de lunes a viernes, en horario de 16.30 a 18.00 y sábados de 9.00 a 14.00 horas).
2. Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 0.
3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública.
- b) Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 5.ª planta.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente (no sábado) al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la documentación administrativa presentada por los licitadores será calificada por la Mesa de contratación. En el mismo acto se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas a la licitación, salvo que la Mesa acuerde solicitar a algún licitador la subsanación de defectos, en cuyo caso las propo-

siciones serán abiertas al cuarto día hábil, no sábado, posterior al de la calificación de la documentación administrativa.

e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones:*

Dirección de correo electrónico a la que pueden solicitarse los pliegos: katiافر@princast.es, marae@princast.es.

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 13 de febrero de 2007.—La Secretaria General Técnica.—2.662.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación, por procedimiento abierto mediante concurso, de la asistencia técnica para la realización de los controles del artículo 4 del Reglamento (CE) número 438/2001, de los Fondos Estructurales y del artículo 4 del Reglamento (CE) número 1386/2002, del Fondo de Cohesión.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 78/06.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo del contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la Dirección General de Presupuestos para llevar a cabo los controles previstos en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 438/2001, para las operaciones financiadas por los fondos estructurales y en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1386/2002, para los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión, durante el período de programación 2000-2006.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 30-10-2006.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 240.000 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 8-1-2007.
- b) Contratista: Red2red Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 180.000 euros.

Oviedo, a 30 de enero de 2007.—La Secretaría General Técnica.—2.084.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de la licitación, por el procedimiento abierto y subasta, del servicio de publicidad para la difusión regional de la campaña institucional de matriculación en Asturiano/Gallego-Asturiano 2007.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: 2007/002633.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de publicidad para la difusión regional de la campaña de matriculación en Asturiano/Gallego-Asturiano 2007 en centros de enseñanza oficiales de Asturias, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación.
- b) División de lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Medios de comunicación y soportes publicitarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Una semana previa a cada uno de los períodos oficiales de matriculación en los meses de mayo y septiembre.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 80.000 euros (IVA incluido).

5.—*Garantía provisional:*

No se exige.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
- d) Teléfono: 985 10 67 04.
- e) Telefax: 985 10 67 32.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:

- La solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará mediante informes de instituciones financieras emitidos por la dirección de la institución en donde conste expresamente que tiene solvencia económica suficiente para afrontar el contrato del servicio para la campaña institucional de matriculación en Asturiano/Gallego-Asturiano, 2007, con un presupuesto de 80.000,00 euros.
- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse con una relación de servicios de publicidad realizados en los tres últimos años, debiendo acreditar una experiencia mínima de un año en la prestación de servicios de publicidad por importe superior a 80.000 euros, que deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios: certificados de buena ejecución, contratos, resoluciones de adjudicación de contratos administrativos o facturas.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Prin-

cipado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato. Los licitadores presentarán dicha documentación en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos los datos identificativos del contrato, la denominación de la empresa, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, así como el fax, teléfono y, en su caso, correo electrónico de la empresa.
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Oficina de Registro.
 2. Domicilio: Plaza del Sol, n.º 8.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Cualquier cambio en el día y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas será comunicado en el fax indicado por los licitadores en sus sobres.
- e) Hora: 13.00 horas.

10.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

11.—Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.educastur.princast.es/info/contratacion.

Oviedo, a 13 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico.—2.663.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Información pública de evaluación preliminar de impacto ambiental del proyecto de "Colector-interceptor del río Tabaza. Tramo: Tabaza-río Albares (concejos de Carreño y Corvera)".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de julio de 1994), se somete a información pública el estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de "Colector-interceptor del río Tabaza. Tramo: Tabaza-río Albares (concejos de Carreño y Corvera)".

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado

de Asturias, Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, Servicio de Planificación, sito en la 1.ª planta, sector central-derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, n.º 2, de Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 8 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico.—2.664.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el trámite ordinario por el procedimiento de concurso abierto, de los servicios de publicidad de la Campaña Institucional del Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Industria y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 4/2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicios de publicidad de la Campaña Institucional del Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora.
- b) División por lotes y número: No existe.
- c) Lugar de entrega: Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, sita en la c/ Santa Susana, 29, de Oviedo.
- d) Plazo de realización del servicio: Durante los meses de junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA incluido): 150.000 euros.

5.—Garantía provisional:

No se exige.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Industria y Empleo (Sección de Régimen Jurídico).
- b) Domicilio: Plaza de España 1, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33007.
- d) Teléfono: 985- 10-82-56.
- e) Telefax: 985-10-82-21.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo T, subgrupo 1, categoría C.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. La recep-

ción de proposiciones tendrá lugar en horas de oficina y hasta las catorce (14) horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que este último coincidiera en sábado o festivo.

- b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Industria y Empleo (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de Contratos del Estado) ,sito en la planta baja de plaza de España 1, de Oviedo. Tlf.: 985 10 82 20.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
- e) Admisión de variantes: No existirán.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Industria y Empleo (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza de España 1, 3.ª planta.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares la Mesa de Contratación se constituirá conforme al siguiente orden.

1. Al tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que no sea sábado o festivo, se abrirán las documentaciones administrativas y en su caso las técnicas.
2. La Mesa o Mesas restantes se constituirán de conformidad con lo dispuesto en la referida cláusula décima.

- e) Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 5 de febrero de 2007.—La Secretaria General Técnica.—2.148.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007, Oviedo).

Expediente: AT-8109.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Variante de una línea aérea de alta tensión, 24 kV, denominada variante LAT 24 kV Forcón, sobre apoyos metálicos, de 625 metros de longitud, con conductores LA-78, entre los apoyos números 0 y 3.
- Reforma de dos líneas aéreas de alta tensión, 24 kV, sobre apoyos metálicos, con los nombres, longitudes y conductores siguientes:
 - Reforma LAT Forcón (LA-56/541 metros), entre los apoyos n.º 29 y n.º 32.
 - Reforma LAT a CTI San Miguel 1 (LA-40/8 metros).
 - Construcción de un centro de transformación de intemperie, 250 kVA, relación de transformación 24/0,42 kV, denominado CTI San Miguel 1.
 - Construcción de una línea aérea de baja tensión, denominada LABT San Miguel 1, sobre apoyos de hormigón, doble circuito, de 70 metros de longitud con conductor trenzado 3x150+1x80 mm² AL.

Emplazamiento: San Miguel de Arroes, concejo de Villaviciosa.

Objeto: Mejorar la seguridad de las instalaciones, eliminando un tramo de LAT y un CTI en San Miguel de Arroes y mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 48.684,40 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

FINCA N.º 11 (POLIGONO 18, PARCELA 327, 10044)
SITUACION: SAN MIGUEL DE ARROES (VILLAVICIOSA)
CULTIVO: PRADO
SUPERFICIE TOTAL AFECTADA (m²): 415
PROPIETARIO: D. DANIEL MEANA MENENDEZ
DIRECCIÓN: SAN MIGUEL DE ARROES, N.º 53
33314 VILLAVICIOSA

FINCA N.º 4 (POLIGONO 18, PARCELA 67)
SITUACION: SAN MIGUEL DE ARROES (VILLAVICIOSA)
CULTIVO: PRADO
SUPERFICIE TOTAL AFECTADA (m²): 69
PROPIETARIO: D. DANIEL MEANA MENENDEZ
DIRECCION: SAN MIGUEL DE ARROES, N.º 53
33314 VILLAVICIOSA

FINCA N.º 9 (POLIGONO 18, PARCELA 46)
SITUACION: SAN MIGUEL DE ARROES (VILLAVICIOSA)
CULTIVO: PRADO
SUPERFICIE TOTAL AFECTADA (m²): 890
PROPIETARIO: D.ª M.ª JESÚS ALVAREZ VALLE Y 3 MAS
DIRECCION: C/ SAN JOSE, N.º 32, 7,
33209 GIJÓN

Oviedo, 8 de enero de 2007.—El Jefe de la Sección de Alta Tensión.—1.787.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
104/07	CARLOS MENENDEZ VARELA	27/11/2006	C. PORTUARIOS, 3, 5º GIJON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
322/07	JONATHAN LETTES GRANADO	02/02/2006	C. LA PIÑERA, S/N. RIAÑO LANGREO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
370/07	ANGEL ARMANDO ALONSO FERNANDEZ	01/02/2006	C. CADAVEDO, S/N VALDES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
386/07	JORGE FERNANDEZ SARMENTERO	31/01/2006	C. ASTURCON, 2, 4º D OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
422/07	JUAN LUIS PRADO JUNQUERA	13/12/2006	C. ACEVEDO Y POLA, 17, B NOREÑA	4.1 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
437/07	ARLES ALFONSO SANCHEZ QUINTERO	30/01/2006	C. ILDEFONSO SANCHEZ DEL RIO, 32, 5º IZQDA. SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
442/07	MARCOS GARCIA VILLA	27/01/2006	C. LUIS ARMIÑAN, 21, 3º C NAVA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
469/07	DAVID HERNANDEZ JIMENEZ	01/02/2006	C. TSA. DE LA VIDRIERA, 8, 1º C AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
499/07	PABLO GUTIERREZ RIESGO	18/01/2007	C. DEL PRADO, 21, 1º B AVILES	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€
623/07	MANUEL EMILIO RODRIGUEZ GARRIDO	03/01/2007	C. DANIEL CERRA, 15, 1º IZQDA. GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	300,51€ a 1.202,02€
639/07	JOSEP DE LA CRUZ ESCUDERO	16/01/2007	C. PAULINO VICENTE, 2 3º A. LUGONES SIERO	5.3 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 5-3-93)	300,51€ a 6.010,12€

Oviedo, a 8 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—2.483.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
2800/06	EMILIO CAMPA CAMPA	22/11/2005	I.G. LUBEIRO DEL COTO, 8 CANGAS DEL NARCEA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
2393/06	FERNANDO PERTIERRA MUÑIZ	15/12/2005	C. LA CARCAVA, 3, 1º B VALENCIA DE DON JUAN	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
1735/06	IKER URIAGUERCA ALVAREZ	16/08/2006	C. JARDINES, 5, 4º CN BILBAO	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción los interesados recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se les indicará el plazo y lugar donde deberán hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 7 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—2.391.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

to en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCCION
245/07	JAVIER RGUEZ.- COLUBI FLOREZ	07/02/2006	C. LLAVIADA, 1, 5º F OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
249/07	DANIEL SANCHEZ MUÑIZ	30/01/2006	C. NÚÑEZ DE BALBOA, 18, 3º B AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
286/07	RUBEN JOVINO CABRERA FLOREZ	24/01/2006	C. SAN MELCHOR, 15, 1º IZQDA. OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
300/07	MANUEL SAUL GONZALEZ FERNANDEZ	25/01/2006	C. CLARA CAMPOAMOR 10 G, 2º DRCHA. AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
306/07	EDUARDO VALLINA MARTINEZ	24/01/2006	C. VELASQUITA GIRALDEZ, 25, 3º B OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
311/07	PABLO PATO PATO	25/01/2006	LG. LLANUCES QUIROS	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
319/07	JAWAD SABIR	02/02/2006	LG. PAREDES CASA DE VILABOA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
337/07	AVELINO FEITO LASTRA	07/02/2006	C. MONTE CERRAU, 9, NIVEL 2, PRTA. K OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
340/07	BORJA CHICHAS DORADO	30/01/2006	C. ADELANTADO DE LA FLORIDA, 19, 1º OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
375/07	ALEJANDRA MIRAS CUENCA	01/02/2006	C. PLAZA DEL ABETO, 3 5º D. SANTULLANO MIERES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
381/07	RAUL GABARRON PARDO	07/02/2006	C. JUAN ESCALANTE DE MENDOZA, 5, 4ºB OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
541/07	ROBERTO CARLOS ROJO CASTRO	23/01/2007	C. HORACIO F. INGUANZO, 8, 3º A. LOS CAMPOS CORVERA DE ASTURIAS	26.1) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€
561/07	SAMUEL JIMENEZ GABARRI	09/02/2006	C. CASAS CAMPANAL, 6, 1º IZQDA. AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
568/07	DANIEL HUCHET ALVAREZ	10/02/2006	AV. DE LAS SEGADAS 22, 3º B OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€

Oviedo, a 2 de febrero de 2007.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—2.092.

**AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS**

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad de Subastas

Anuncio de subasta

Subasta número S2007R3386001001

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 24-1-2007, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I.

La subasta se celebrará el día 29 de marzo de 2007, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Oviedo, calle 19 de Julio, n.º 2.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC), que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También pueden realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, a 24 de enero de 2007.—El Delegado de la AEAT.—2.091.

Anexo I

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º S2007R3386001001.

LOTE UNO

Número de diligencia: 330623300208-T.
Fecha de la diligencia: 11-10-2006
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 8.781,70 euros.
Tramos: 500,00 euros.
Depósito: 1.756,34 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local comercial.
Localización: Calle Independencia, 22 bajo, Oviedo-33004 (Asturias).
Inscrita en el Registro número 4 de Oviedo.
Tomo 1.583, libro 945, folio 71, finca 10.255, inscripción 1

Descripción: Derechos hereditarios del deudor consistentes en 2/30 partes del pleno dominio y 1/30 parte de la nuda propiedad del siguiente inmueble:

Urbana número seis. Local comercial situado en la planta baja del edificio nº 22 en la calle Independencia de Oviedo, destinado a usos comerciales, que ocupa una superficie útil aproximada de 34,50 metros cuadrados. Linda: Al Norte, por donde tiene su frente, con la calle Ingeniero Marquina; al fondo, con local donde están situadas las calderas de agua caliente y la calefacción; a la derecha, entrando, con el local comercial n.º 1; a la izquierda entrando, con el bajo comercial n.º 5.

Valoración: 8.781,70 euros.

Cargas:
No constan cargas.

LOTE DOS

Número de diligencia: 330623300209-R.
Fecha de la diligencia: 11-10-2006
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 10.882,89 euros.
Tramos: 500,00 euros.
Depósito: 2.176,57 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.
Localización: Calle Doctor Aquilino Urlé, 35, 10-D, Gijón (Asturias).
Inscrita en el Registro número 5 de Gijón.

Tomo 2.316, libro 336, folio 150, finca 16.066, inscripción 2

Descripción: Derechos hereditarios del deudor consistentes en 2/30 partes del pleno dominio y 1/30 parte de la nuda propiedad del siguiente inmueble:

Urbana departamento 43. Piso décimo derecha D, del portal n.º 35 de la calle Doctor Hurlé de Gijón. Es del tipo C, con solana y tiene una superficie útil de unos 56,80 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo y solana. Le corresponde una cuota de 0,96%. Tiene calificación definitiva.

Valoración: 10.882,89 euros.

Cargas:

No constan cargas.

Anexo II

Subasta n.º S2007R3386001001.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

DEMARCAACION DE COSTAS EN ASTURIAS

Anuncio

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de Costas, se hace público el apeo de la delimitación provisional del siguiente expediente:

“Deslinde del dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos mil trescientos veintinueve (1.329) metros, correspondiente a la playa de Otur, en el término municipal de Valdés (Asturias).”

De conformidad con lo prevenido en el artículo 22.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, publicado en el BOE de 12 de diciembre de 1989, se comunica que por personal afecto al Servicio de Gestión del Dominio Público, de esta Demarcación de Costas, se va a proceder sobre el terreno a mostrar la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre mediante su apeo, del expediente de deslinde arriba expresado, tomándose como punto de reunión previa al mismo el siguiente:

- Fecha: Siete (7) de marzo de 2007.
- Hora: A las diez (10) horas.
- Lugar: En el Ayuntamiento de Valdés, en Luarca.

Se ruega que, a dicho acto, los interesados en el expediente comparezcan con la documentación que acredite su identidad, escritura de propiedad, datos de inscripción registral y fotocopia de dicha escritura, para su incorporación al expediente.

Igualmente, la Demarcación de Costas en Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica mediante el presente anuncio las notificaciones a aquellos titulares de fincas afectadas o colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar.

- Alvarez Cano, Inmaculada; Mn. Valdés-33792 (Asturias).
- Cano Cano, Eduvigis; Carretera General, Trevías, Valdés-33792 (Asturias).
- Carlos Duplessis, Claudio; Sabugueire-Departamento de Tazu-Francia.

- Fernández Gómez, Luis; Pq. Otur, Valdés-33792 (Asturias).
- Herbert Fusser; Lesingstrassc, 29-65462-Grins-herm-German.
- López Ondina, Benigna; Mn. Valdés, Valdés-33792 (Asturias).
- Martínez Cernuda, Angeles; Cl. Ribadeo, número 9, 3.º B, Luarca, Valdés-33700 (Asturias).
- Ortiz Fernández, Horacio; Pq. Andes, Valdés-33792 (Asturias).
- Pérez Pérez, Ramón; avda. Sara de los Infantes, 11, Valdés-33792 (Asturias).
- Pérez Rodríguez, Faustino; Venancio Martínez, 2, 31 D, Navia-33710 (Asturias).

Oviedo, a 9 de febrero de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—2.834.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles

Expediente: 159/06.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Llamas Domínguez, María Esperanza, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles propiedad de Llamas Domínguez, María Esperanza, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 27 de marzo de 2007, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Datos de la finca:

- Descripción: Vivienda de 63,15 m² con carbonera.
- Calle: Avda. de Sama, 1, 1.º izquierda.
- Localidad: Mieres (Asturias).
- Código postal: 33600.

Datos del Registro:

- Registro de la Propiedad de Mieres.
- Tomo 947, libro 832, folio 181, número de finca 48664.
- Descripción registral: Urbana. Predio número 6, vivienda 1.º izquierda, tipo B, sita en la 1.ª planta alta, en la parte sur del edificio señalado con el número 1 de la avda. de Sama, de Mieres. Mide 63,15 m², y se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, comedor y tres dormitorios. Linda: Frente, Sur, mirando al edificio por donde tiene su portal de entrada, avda. de Sama y patio de luces; derecha entrando, por dicho portal, casa de don Valentín Velasco Sánchez y patio de luces; izquierda, calle de Onésimo Redondo, y fondo, vivienda 1.º centro del mismo edificio y caja y meseta de la escalera por donde tiene su acceso la vivienda. Le es aneja una carbonera sita en el local de la planta baja destinado a tal fin. Su cuota: 7,03%.

- 100% del pleno dominio, con carácter ganancial, por título de compraventa.
- Referencia catastral: 5129023TN7952N00051G.

Cargas:

- Hipoteca a favor de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Est. Financiero de Crédito, inscripción 5.^a de 27-6-2005, por importe de 80.947,61 euros, s/e de fecha 10-10-2006, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de formalización.
- Afecta al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- La servidumbre de medianería de la inscripción 1.^a

Tipo de subasta: 16.874,90 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condeños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado

extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito, que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente las posturas en sobre cerrado no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 8 de febrero de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—2.837.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Resolución de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Avilés por la que se anuncian las adjudicaciones que se citan

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93.2. del texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, se hace público que:

- Por resolución de la Alcaldía n.º 6.590/2006, de 18 de diciembre, se acordó adjudicar la licitación convocada para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta, campanario y lucernario del Ayuntamiento de Avilés, a la entidad Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A., en el precio máximo total de 71.290 euros. (Expte. 5.382/2005).
- Por resolución de la Alcaldía n.º 6.910/06, de 27 de diciembre, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar, por lotes y precios unitarios, el suministro, el montaje y la instalación de equipamiento para locales de servicios sociales, a las siguientes entidades y en los precios que se indican: Clarín Librería y Papelería, S.L., los lotes 1, 2 y 3, en los precios de 31.015,88 euros, 2.097,90 euros y 138,04 euros, respectivamente, y a Electrónica Trato, S.A., el lote 4, en el precio de 5.717,44 euros. (Expte. 3.612/2006).
- Por resolución de la Alcaldía n.º 6.907/06, de 27 de diciembre, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar los servicios de lectura, conservación, mantenimiento y renovación del parque de contadores de la red de abastecimiento de agua potable de Avilés, a la entidad Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., en el precio máximo total de 199.917 euros. (Expte. 4.318/2006).
- Por resolución de la Alcaldía n.º 6.911/06, de 29 de diciembre, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar la elaboración de un Manual de Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Avilés, a la entidad Novotec Consultores, S.A., en el precio máximo total de 65.100 euros. (Expte. 4.208/2006).
- Por resolución de la Alcaldía n.º 116/07, de 9 de enero, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de reposición de colectores en las calles Emile Robin y El Muelle, a la entidad José María Díaz González, S.A., en el precio máximo total de 170.514,11 euros. (Expte. 2.475/2006).
- Por resolución de la Alcaldía n.º 201/07, de 12 de enero, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar el suministro de un vehículo mini-escavadora hidráulica con destino al Servicio Municipal de Mantenimiento, a la entidad Maprinsa, S.A., en el precio máximo total de 49.880 euros. (Expte. 4.994/2006).

Avilés, a 29 de enero de 2007.—El Alcalde.—2.095.

Anuncios

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avilés, n.º 32, de fecha 19-1-07, se aprobó la prórroga del convenio regulador de subvención, por importe de 14.000 euros, concedida a la Asociación Asturiana para la Educación Sexual, para la puesta en marcha del Centro de Atención Sexual de Avilés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.8 de la ordenanza general municipal de subvenciones.

Avilés, a 29 de enero de 2007.—El Concejal Delegado.—2.094.

— • —

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avilés, n.º 31, de fecha 19-1-07, se aprobó la prórroga del convenio regulador de subvención, por importe de 14.000 euros, concedida a la Asociación Cultural “En Construcción” para la puesta en marcha de una oficina de información sobre movilidad juvenil internacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.8 de la ordenanza general municipal de subvenciones.

Avilés, a 29 de enero de 2007.—El Concejal Delegado.—2.093.

DE GIJON

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

Asunto: Cuenta de liquidación definitiva en relación con el proyecto de urbanización de vial en polígono de Roces PP-I 1B (Ref. 004834/2003).

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de 2007, acordó aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva en relación con el proyecto de urbanización de vial en el polígono de Roces PP-I-1B; en consecuencia y de conformidad con lo prevenido en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete el expediente completo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El expediente se encuentra en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal), en horario, de lunes a viernes, de 9 a 17, y sábados, de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado, en horario de

9 a 14 horas), a fin de que quien lo desee pueda examinarlo y, en su caso, alegar cuanto estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Gijón, a 24 de enero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—2.099.

— • —

Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Ceares 03 (UE Ceares 03,) Ref. 001150/2006

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Ceares 03. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Ceares 03, camino de la Coría.

Antecedentes de hecho

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Ceares 03 (camino de la Coría), promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Ceares 03.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de urbanización.

Segundo.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, la promotora del expediente, en fecha 3 de noviembre de 2006, presenta escritos en orden a dar cumplimiento a las condicionales recogidas en el acuerdo de aprobación inicial; fuera del período de información pública, fue presentado escrito el 26 de diciembre del año en curso, con la misma finalidad.

Tercero.—Los servicios técnicos municipales competentes por razón de la materia informan favorablemente la documentación presentada, con una serie de condicionales que se recogen de manera expresa y literal en la parte dispositiva.

Visto el expediente de razón, la Junta de Gobierno, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Ceares 03 (camino de la Coría), promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Ceares 03, lo que posibilita la tramitación de las correspondientes licencias de obras y comporta la autorización para la ejecución de las obras de urbanización comprendidas en el mismo (art. 228.4 TROTU), con las siguientes condicionales:

- Cualquier licencia de primera ocupación estará condicionada a la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento.
- El promotor obtendrá la autorización de puesta en servicio, a otorgar por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, formalizando, asimismo, la contratación con la compañía suministradora de energía eléctrica.

— Para la recepción de la instalación de alumbrado público por el Ayuntamiento de Gijón, se presentará certificado de dirección de la obras, donde se acredite su adaptación al proyecto presentado y vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

— La tubería de riego será de polietileno de 10 atm.

— El diseño del sistema de riego se realizará según las indicaciones previas de la Sección de Parques y Jardines.

2. Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el art. 97 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el art. 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificarlo de forma individualizada al promotor del expediente.

3. Remitir al Servicio de Obras Públicas el acuerdo de aprobación definitiva y un ejemplar de la documentación técnica. Igualmente la copia de dicho acuerdo se remitirá a la Sección de Informes Técnicos, al Servicio de Inventario y a la Sección de Tráfico a los efectos oportunos.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, 25 de enero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-4).—2.096.

— • —

Asunto: Proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución Roces 01 (019201/2006)

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de febrero de 2007, acordó aprobar inicialmente el proyecto citado, promovido por Promociones Contorno, S.L.

Dado que el aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento se sustituye por una compensación económica, en orden a dar cumplimiento a lo previsto en los

arts. 174, 191 y art. 213 en relación con el 119 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril), y en el art. 8 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal) de este Ayuntamiento, en horario, de lunes a viernes, de 9 a 17, y sábados, de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Gijón, a 8 de febrero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—2.666.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de enero de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

N.º 5. Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial para el desarrollo del polígono de actuación LAU-ID-01 (Crady), promovido por Antonio Olmeda, S.L. (021749/2006)

Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de agosto de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial para el desarrollo del polígono de actuación LAU-ID-01 (Crady), promovido por la entidad mercantil Antonio Olmeda, S.L.

Fundamentos de derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II. Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación en la comunidad autónoma, no ha sido presentado escrito alguno de alegaciones por lo que no existe inconveniente en someter el documento para su aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno.

III. Una vez recibido el expediente completo en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Comisión Ejecutiva, y en sesión de fecha 4 de diciembre de 2006, emite informe favorable a los efectos previstos en el art. 89 de Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

IV. La promotora del expediente, en fecha 20 de diciembre del año en curso, presenta nueva documentación en orden a dar cumplimiento a la última condicional recogida en la

parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial; dicha documentación es informada favorablemente por el jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, según informe de 21 de diciembre de 2006.

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo y el informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 28 de diciembre de 2006.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para desarrollo del polígono de actuación LAU-ID-01 (Crady), promovido por la entidad mercantil Antonio Olmeda, S.L., si bien deberán de cumplirse las condicionales siguientes:

- La concesión de licencias de obras en el ámbito de esta actuación estará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización relativo a los terrenos cedidos para uso público y la de cualquier licencia de primera ocupación a la recepción de dichas obras por parte del Ayuntamiento.
- Previamente a la concesión de cualquier licencia de obras deberá haber sido aprobado el correspondiente procedimiento reparcelatorio.
- Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, bien en las zonas de las nuevas edificaciones reservadas para su implantación, bien con carácter autónomo. En todo caso, su acabado exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona; en su interior se preverán los espacios necesarios para las instalaciones, elementos y equipos de los servicios de telecomunicaciones.
- Dada la imposibilidad a priori de establecer su destino concreto, el ámbito de cesión señalado en los planos de ordenación como E (equipamiento público) tendrá la consideración de equipamiento indefinido.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del presente acuerdo, así como de las ordenanzas que contiene el documento aprobado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 97 del texto refundido.

Tercero.—Notificar el acuerdo a todos cuantos resulten interesados en el expediente.

Cuarto.—La entidad promotora para la tramitación en su día del proyecto de equidistribución, deberá solicitar al Registro de la Propiedad certificado de titularidad y cargas de las fincas, requiriendo la práctica de la nota marginal a la que se refiere el art. 5 del Reglamento Hipotecario Urbanístico (Real Decreto 1093/97, de 4 de julio); dicha certificación se presentará junto con el documento de equidistribución.

Quinto.—Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica a la Sección de Informes Técnicos, a los efectos oportunos; igualmente copia del acuerdo se remitirá al Servicio de Obras Públicas.

NORMAS URBANISTICAS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Definición

La presente normativa desarrolla las determinaciones particulares establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, en la ficha de condiciones de ordenación PA-LAU-IDO1, de acuerdo con las prescripciones impuestas en el artículo 4.1.13, apartado 7 del capítulo 4, sección primera de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 2.—*Ambito de aplicación*

El ámbito de aplicación de estas normas se extiende a la totalidad del área de planeamiento cuyos límites se fijan en la documentación gráfica.

Artículo 3.—*Alcance, contenido y vigencia del Plan Especial*

El Plan Especial contiene la documentación exigida por la legislación urbanística vigente y el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. Todos sus documentos gráficos y escritos son vinculantes y tienen el mismo valor y eficacia jurídica. En el supuesto de existir contradicciones entre los distintos documentos, estas serán resueltas por el Ayuntamiento de Gijón, conforme a la interpretación del conjunto de los documentos que lo componen y las finalidades y objetivos que se pretenden alcanzar.

La vigencia del Plan Especial es indefinida sin perjuicio de su modificación conforme a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Artículo 4.—*Terminología y conceptos*

La definición de los términos e interpretación de los conceptos expresados en las presentes Normas se realiza de acuerdo a lo establecido para los mismos en las normas urbanísticas, capítulo 1 a 4, del Plan General.

CAPITULO 2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Artículo 5.—*Calificación del suelo*

La calificación de suelo refleja la asignación de los usos pormenorizados que el Plan Especial establece para la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito. Se plasma gráficamente en el plano O-05 de Calificación y Regulación del Suelo, que delimita las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de su uso característico. El suelo calificado de esta forma se regula de acuerdo con el aprovechamiento señalado por los planos de ordenación y con las condiciones particulares de cada zona de ordenanza.

La calificación del suelo de este Plan Especial se concreta en las siguientes zonas:

- R: Uso residencial en edificación colectiva abierta.
- E: Equipamiento, en sus categorías de privado y público.
- V: Viario.
- ZV: zonas verdes.

Artículo 6.—*Desarrollo del Plan Especial*

Para el desarrollo del Plan Especial se han delimitado dentro del área de planeamiento unidades de edificación con la finalidad de asignar determinaciones específicas que permitan su ejecución individualizada. No obstante se podrá traspasar edificabilidad de unas a otras, siempre que su suma no exceda de la máxima permitida y se desarrollen con proyecto unitario.

Artículo 7.—*Gestión del suelo*

Todo el ámbito de planeamiento constituye una única unidad de ejecución sobre la que se aplicará el sistema de compensación para la ejecución del planeamiento.

Artículo 8.—*Situaciones fuera de ordenación*

Se consideran fuera de ordenación absoluta, tal y como se define en los artículos 1.2.12 y 1.2.13 del capítulo 1, sección segunda de las Normas del Plan General, las edificaciones u usos existentes en el área de planeamiento en el momento de aprobación de este Plan Especial. Para los mismos serán de aplicación el régimen de obras establecido en el artículo 1.2.14 del referido capítulo y sección.

Artículo 9.—*Instrumentos de ejecución*

La ejecución material de este Plan Especial se realizará mediante un único proyecto de urbanización, con el detalle y contenido establecido en el artículo 2.2.3, del capítulo 2, sección segunda, de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Se permite la solicitud de licencia de edificación antes de que los terrenos adquieran la condición de solar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3, del capítulo 2 sección segunda de las Normas Urbanísticas del Plan General.

CAPITULO 3. ORDENANZAS DE EDIFICACION

Artículo 10.—*Ordenanzas generales de la edificación y de los usos*

De acuerdo con las determinaciones del artículo 4.1.13 apartado 7 del capítulo 4, sección primera, de las Normas Urbanísticas del Plan General, este Plan Especial introduce determinaciones particulares en las condiciones de edificación y de los usos contempladas en la legislación urbanística que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y criterios asignados desde el Plan General.

En todo lo no previsto en estas Normas serán de aplicación las generales establecidas para los mismos en Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 11.—*Alteración de las condiciones particulares*

Mediante la aprobación de un estudio de detalle se podrán alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación siempre que no se infrinja perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes.

Artículo 12.—*Condiciones de la dotación de energía solar en los edificios*

Todo edificio contará con instalación de captadores de energía solar para dar cumplimiento a las exigencias del Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

A tal efecto, para evitar un impacto visual inadmisibles y con la finalidad de no limitar las posibilidades de integrar arquitectónicamente las instalaciones solares, se permitirá la alternancia de cubiertas inclinadas y planas dentro de una misma unidad de edificación definidas en el plano O-10 Ordenación de la Edificación Residencial, así como la interrupción de las pendientes de cubierta para el alojamiento de las placas.

También se permitirán soluciones en fachadas, en aquellas orientaciones que no supongan una grave pérdida de eficiencia, y su instalación por encima de la altura máxima permitida con las debidas protecciones visuales.

Artículo 13.—*Zonas de ordenanza*

En función de los objetivos urbanísticos de este Plan Especial y en relación con el plano O-05 Calificación y Regulación del Suelo, el ámbito de planeamiento se ha dividido en cinco zonas de la forma siguiente:

- Residencial abierta: R
- Equipamiento público: E
- Equipamiento privado: EP
- Zonas verdes: ZV
- Red viaria: V

Cada zona de ordenanza establece una regulación específica a efectos de los parámetros de la ordenación, de la edificación y usos permitidos.

CAPITULO 4. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS ZONAS

Artículo 14.—*Condiciones particulares de la zona de ordenanza residencial abierta*Artículo 14.1.—*Ambito*

Pertencen a esta ordenanza los suelos identificados en el plano de calificación y regulación del suelo con el código R.

Artículo 14.2.—*Uso y tipología cualificados*

1. El uso cualificado de la zona es el residencial en la clase de vivienda colectiva.

2. La tipología característica es la edificación en bloque abierto.

Artículo 14.3.—*Obras admitidas*

Son admisibles todas las obras contempladas en la sección segunda del capítulo 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 14.4.—*Parcela mínima*

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones las parcelas destinadas a usos distintos del dotacional cumplirán las siguientes condiciones mínimas:

- Superficie $\geq 500 \text{ m}^2$
- Frente mínimo 10 m

La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de \varnothing superior a 15 metros.

Artículo 14.5.—*Posición de la edificación*

1. A efectos de aplicación de las condiciones de posición establecidas en este artículo, cuando la edificación tenga cuerpos con distintas alturas de coronación (H) se tomará como valor de la altura el correspondiente al cuerpo o cuerpos de edificación enfrentados con el lindero o edificio respecto al que se efectúa la medición.

2. La edificación guardará las siguientes separaciones:

a) Respecto a alineación:

A eje de calle o de espacio libre público $\geq H/2$

b) Respecto a las parcelas colindantes:

A linderos laterales $\geq H/2$ con mínimo de 5,00 metros.

La edificación podrá adosarse a los linderos en la forma regulada en la sección segunda del capítulo 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

c) Respecto a otros edificios de la misma parcela: Cuando los edificios de una misma parcela no guarden continuidad física deberán respetar una separación entre sus fachadas igual o superior a la mayor de las alturas de coronación, con mínimo de cinco metros. Esta separación podrá reducirse a H/3, con mínimo de 4 metros, en los siguientes casos:

- Cuando no exista solape entre las construcciones.
- Cuando las fachadas enfrentadas sean ciegas o cuando todos los huecos que recaigan sobre ellas correspondan a piezas no habitables.
- Cuando el solape entre las directrices de ambos bloques tenga en planta una dimensión menor o igual a ocho metros.

Artículo 14.6.—*Ocupación*

La superficie ocupada por edificación no podrá rebasar:

- a) Sobre rasante el 50% de la parcela edificable.
- b) Bajo rasante se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Artículo 14.7.—*Edificabilidad*

La edificabilidad asignada por esta ordenanza se corresponde con la determinada en la ficha de condiciones de ordenación del polígono PA-LAU-IDO1, es decir $0,89 \text{ m}^2/\text{m}^2$. De la aplicación de dicho coeficiente a la superficie del área de planeamiento delimitada en el plano I-03 "Topográfico parcelario", se obtiene una edificabilidad máxima de $25.533,45 \text{ m}^2$.

El aprovechamiento lucrativo de cesión municipal de $2.553,34 \text{ m}^2$ se materializa en parcela de superficie $965,65 \text{ m}^2$.

Artículo 14.8.—*Altura de edificación*

La edificación no rebasará una altura máxima de seis plantas incluida la baja, ni una altura de coronación de 20 metros medidos desde la cota de nivelación de la planta baja. Sobre la última planta permitida cabrá la construcción de una planta bajo cubierta que podrá ser destinada a uso residencial.

Artículo 14.9.—*Espacio libre de parcela*

1. Cuando la edificación adopte formas que encierren un espacio libre privado interior semejante a un patio de manzana abierto la separación entre las fachadas de los edificios que lo delimitan no podrá ser inferior a la mayor de sus alturas de cornisa H. Cuando existan viviendas que recaigan exclusivamente en dicho espacio libre, la forma del mismo y sus condiciones de acceso permitirán el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

2. En el espacio libre de parcela se admite la construcción de casetas de portería.

3. Los espacios libres de parcela, cuyo subsuelo no se ocupe con garajes o no se destinen a accesos, piscinas o canchas de juego, deberán arbolarse y ajardinarse en su totalidad.

Artículo 14.10.—*Bajos comerciales*

Cuando la edificación tenga en planta baja locales destinados a actividades económicas, el espacio de separación entre el edificio y la alineación que sirve de acceso a los mismos tendrá la rasante en continuidad con la acera.

Artículo 14.11.—*Régimen de usos*

Se establecen dos niveles de compatibilidad de usos:

- a) La residencia comunitaria en régimen de edificio exclusivo.
- b) Industria: en sus categorías de talleres artesanales, talleres de automoción y servicios empresariales del tipo I, en situación de planta baja e inferiores a la baja.
- c) Servicios terciarios:
 - Hospedaje, en edificio exclusivo.
 - Comercial, en situación de planta baja e inferiores a la baja.
 - Oficinas, en situación de planta baja, inferiores a la baja, primera y edificio exclusivo.
 - Terciario recreativo, en situación de planta baja, inferiores a la baja y edificio exclusivo, en tipos I, II y III,
 - Servicios, en situación de planta baja, inferiores a la baja y primera, en tipos I, II y III.

- d) Dotacional: en su categoría de equipamientos, en situación de planta baja, inferiores a la baja o edificio exclusivo.
- e) Infraestructuras de servicios: en situación de edificio exclusivo, salvo lo regulado en el capítulo 3 de estas normas sobre centros de transformación.

Artículo 14.12.—*Dotación de aparcamientos*

Para dar cumplimiento a la dotación de aparcamiento establecida en el artículo 3.3.8. de las NNUU del Plan General, se permite la mancomunidad de garajes, con las siguientes condiciones:

- a) El proyecto de edificación del garaje acompañará al primer proyecto de edificación sobre rasante en cada manzana de las definidas en el plano O-10 Ordenación de la Edificación Residencial.
- b) En el caso de construcción del garaje en fases, deberá justificarse la viabilidad de cada una de ellas dentro de un proyecto de conjunto.

Artículo 15.—*Condiciones particulares de la zona de ordenanza equipamiento público*

Artículo 15.1.—*Ambito*

Pertencen a esta ordenanza los suelos identificados en el plano de Calificación y Regulación del Suelo con el código E.

Artículo 15.2.—*Determinaciones*

Serán de aplicación las determinaciones del art. 3.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 16.—*Condiciones particulares de la zona de ordenanza equipamiento privado*

Artículo 16.1.—*Ambito*

Pertencen a esta ordenanza los suelos identificados en el plano de Calificación y Regulación del Suelo con el código EP.

Artículo 16.2.—*Determinaciones*

Acogerá de forma exclusiva actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, y cuyos objetivos perseguirán el interés social, por lo que se registrá por las condiciones particulares establecidas para los equipamientos públicos.

Artículo 17.—*Condiciones particulares de la red viaria*

Artículo 17.1.—*Ambito*

Pertencen a esta ordenanza los suelos identificados en el plano de Calificación y Regulación del Suelo con el código V.

Artículo 17.2.—*Determinaciones*

Serán de aplicación las determinaciones del artículo 3.3.24 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 18.—*Condiciones particulares de las zonas verdes*

Artículo 18.1.—*Ambito*

Pertencen a esta ordenanza los suelos identificados en el plano de Calificación y Regulación del Suelo con el código ZV.

Artículo 18.2.—*Determinaciones*

Serán de aplicación las determinaciones del artículo 3.3.25 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 8 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los arts. 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Gijón. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, a 24 de enero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según R/26-01-04).—2.098.

— • —

Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 92 (referencia 014640/2006)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 92. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 92, c/ Quevedo.

Antecedentes de hecho

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 92 (calle Quevedo), promovido por la Junta de Compensación de la UE-92.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de urbanización.

Segundo.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, el 27 de octubre de 2006, la promotora del expediente presenta documentación en orden a dar cumplimiento a las condicionales recogidas en la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial; con la misma finalidad, fuera del período de información pública, en fecha 20 de diciembre de 2006 aportan documentación complementaria.

Tercero.—Los servicios técnicos municipales competentes por razón de la materia, informan favorablemente la documentación presentada, si bien con una serie de condicionales que se recogen de manera expresa y literal en la parte dispositiva.

Visto el expediente de razón, la Junta de Gobierno, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 92 (calle Quevedo), promovido por la Junta de Compensación de la UE-92, lo que posibilita la tramitación de las correspondientes licencias de obras y comporta la autorización para la ejecución de las obras de urbanización comprendidas en el mismo (art. 228.4 TROTU), con las siguientes condicionales:

- Cualquier licencia de primera ocupación estará condicionada a la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento.
- La parte de muro a desmontar se adecuará como banco continuo con albardilla pétreo o solución similar.
- El promotor obtendrá la autorización de puesta en servicio, a otorgar por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, formalizando asimismo la contratación con la compañía suministradora de energía eléctrica.
- Para la recepción de la instalación de alumbrado público por el Ayuntamiento de Gijón, se presentará certificado de dirección de las obras, donde se acredite su adaptación al proyecto redactado y vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- El cuadro de mandos será del tipo CITI 15 R-DR GIJ 2S, dos salidas trifásicas y contador electrónico, usualmente empleado en este tipo de instalaciones de alumbrado.
- El proyecto se hace extensivo a la acometida de agua, caseta y el contador.

2. Proceder a la publicación íntegra del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el art. 97 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificarlo de forma individualizada al promotor del expediente.

3. Remitir al Servicio de Obras Públicas el acuerdo de aprobación definitiva y un ejemplar de la documentación técnica. Igualmente copia de dicho acuerdo se remitirá a la Sección de Informes Técnicos, al Servicio de Inventario y a la Sección de Tráfico a los efectos oportunos.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de este

acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, 25 de enero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—2.097.

DE LLANES

Anuncio

Licitación, por procedimiento abierto, concurso, trámite urgente, de las obras de "Urbanización del Barrio de El Cuetu y adecuación de sus fachadas (fase A)"

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SG/1-2007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Urbanización del barrio de El Cuetu y adecuación de sus fachadas (fase A).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Llanes.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ocho (8) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe base de licitación: 1.091.952,28 euros.
Financiación plurianual:
Año 2007: 550.000,00 euros.
Año 2008: 550.000,00 euros.

5.—Garantía provisional:

21.839,05 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Reprografía Morés.
- b) Domicilio: Viaducto Marquina, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33004.
- d) Teléfono: 985 25 50 55.
- e) Fax: 985 25 34 00.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al último del plazo señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: (Grupo, subgrupo, categoría)
Grupo C, subgrupo 2 a 8, categoría “e”.
Grupo E, subgrupo 1, categoría “c”.
Grupo I, subgrupo 1 y 3, categoría “e”.
- b) Otros requisitos: Ver pliego.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
 - 2.º Domicilio: Calle Nemesio Sobrino, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Llanes-33500.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto (máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: Calle Nemesio Sobrino, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llanes-33500.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste coincidiese en sábado, en cuyo caso pasaría al lunes de la semana siguiente.
- e) Hora: A las 12.00 horas.

10.—*Otras informaciones:*

Ver pliego.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Llanes, a 6 de febrero de 2007.—La Alcaldesa.—2.667.

DE PARRES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2007, acordó con el quórum de la mayoría absoluta legal aprobar con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Suelo Urbano del Municipio de Parres en el ámbito de actuación de la UA-4, de Arriondas, conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Víctor García Oviedo, con la finalidad de permitir el desarrollo de los terrenos incluidos en la misma y posibilitar la gestión y adecuación inmediata para la ampliación prevista en el equipamiento actual (Centro Polivalente de recursos para personas mayores, CPR) y para reordenar el resto de la UA-4 adecuadamente.

De conformidad con las previsiones del art. 86.2 del TROTUA, la documentación integrante de la modificación puntual se somete al trámite de información pública, por plazo de dos meses a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación integrante del documento y expediente administrativo en las dependencias de la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo, se acordó, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 del TROTUA, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para todo el área que a continuación se indica: El ámbito situado entre las calles Inocencio del Valle, por su frente Este, y avenida de la Constitución con la calle La Peruyal, por su frente Sur. El lindero Norte es el río Chico y su frente Oeste lo conforma la vía de FEVE. La Unidad está situada al norte de Arriondas. Los parámetros dimensionales son los que se recogen en el documento de la modificación puntual. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Arriondas, a 12 de febrero de 2007.—El Alcalde.—2.668.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía de 30 de enero de 2007 se ha acordado proceder a la concertación de la operación de crédito contenida en el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaviciosa para el ejercicio 2007. Las características principales de dicha operación son las siguientes:

- Importe: 660.000,00 euros.
- Destino: Ejecución de las inversiones previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa para el ejercicio 2007.
- Procedimiento de adjudicación: A la mejor oferta económica.
- Plazo de carencia: Se establece un plazo de 1 año desde la formalización de carencia de amortización. Durante este plazo el Ayuntamiento de Villaviciosa tendrá la facultad de solicitar disposiciones del préstamo abierto.
- Plazo de amortización: 10 años desde la finalización del plazo de carencia.
- Términos amortizativos trimestrales constantes, comprensivos de intereses más amortización.
- Interés variable en cada trimestre, referenciado a EURIBOR, tomando en consideración el EURIBOR a tres meses más margen, admitiéndose variantes sobre este tipo de interés de referencia.
- Formalización en documento administrativo.
- Presentación de ofertas: En el Registro General, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de estas características en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, las cuales se acompañarán al acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto.
- Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Autorización: La presente operación no precisará autorización del órgano competente del Principado de Asturias para su formalización.

Villaviciosa, a 31 de enero de 2007.—El Alcalde.—2.177.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE CASTROPOL

Edicto

Doña Virginia Fernández Pérez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Castropol,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio reanudación del tracto 413/2006, a instancia de Quintina García Fernández, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de las fincas que figuran en el escrito de demanda números 6055 y 6096 del Registro de la Propiedad de Castropol.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a doña Josefa Gertrudis García, doña Ana García, don Hugo Héctor García y don Francisco Ramón García, en paradero desconocido, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Castropol, a 30 de noviembre de 2006.—El Secretario.—1.598 (2—2).

DE LANGREO NUMERO 3

Edicto

Doña María Angeles Quintas Alvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Langreo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio por inmatriculación de la finca número 464/2006, a instancia de doña Delfina Camblor Ceñera, de la siguiente finca:

- Finca rústica denominada “La Barraca”, sita en términos de su mismo nombre, concejo de Langreo, con una superficie de cinco mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados y siete décimetros, que linda: Norte, Francisco

y Aquilino Pérez García; Sur, Luis Carballo González; Este, carretera y río Villar, y Oeste, camino.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución.

Providencia del Juez don Miguel Antonio del Palacio Lacambra.

En Langreo, a 24 de enero de 2007.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña María Aurelia Suárez Andreu, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte a la Procuradora Sra. Suárez Andreu en nombre y representación de Delfina Camblor Ceñera, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder “apud acta” otorgado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Francisco Pérez García, Aquilino Pérez García y Luis Carballo González como colindantes de la finca inmatriculada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a las personas de las que proviene la finca cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.^a el Juez; doy fe, la Secretaria.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar el expedien-

te de dominio, así como a los herederos desconocidos del anterior propietario de la finca, don Primitivo Alvarez González, se expide la presente.

Langreo, a 24 de enero de 2007.—La Secretaria.—2.053 (2—1).

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Ernesto Cardona Gómez contra Comercial Tapaya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 32/2007, se ha acordado citar al legal representante de Comercial Tapaya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2007, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de Comercial Tapaya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 8 de febrero de 2007.—La Secretaria.—2.577.

DE MIERES NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Patricia Alcón Coto contra la empresa Electrolangreo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto.

En Mieres, a 8 de enero de 2007.

Dispongo

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña Patricia Alcón Coto contra la empresa Electrolangreo, S.L., por un importe de cinco mil veintisiete euros con ochenta y tres céntimos (5.027,83 euros) de principal, más trescientos un euros con sesenta y siete céntimos (301,67 euros) y quinientos dos euros con setenta y ocho céntimos (502,78 euros) para intereses y costas que se fijan provisionalmente .

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente y, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto de la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL y 591 de la LEC).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (art. 588 de la LEC). Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP, y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

Tercero.—Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento, que se detallan en el razonamiento sexto, y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez. El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Electrolangreo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Mieres, a 8 de enero de 2007.—El Secretario.—1.136.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de citación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que por la presente se cita a la empresa Unión Temporal de Empresas Centro de Emergencias y Coordinación de Ambulancias del Principado, S.A. y la empresa Centro de Emergencias y Coordinación de Ambulancias del Principado, S.A., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 7 de marzo de 2007, a las 11.20 horas, que tendrá lugar el acto de conciliación, en su caso, y juicio, señalado en autos número 949/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gumersindo Palmades Lobo contra Unión Temporal de Empresas Centro de Emergencias y Coordinación de Ambulancias del Principado, S.A., Centro de Emergencias y Coordinación de Ambulancias del Principado, S.A., Ambulancias de Gijón, S.A., Ambulancias Reunidas, S.L., Ambulancias del Nalón, S.L., Ambulancias Luis Angel, S.L., Ambulancias del Occidente del Principado de Asturias, S.L., Ambulancias del Narcea, S.L., Ambulancias Principado, S.L., Unión Temporal de Empresas, Transinsa, Fondo de Garantía Salarial y Transporte Sanitario Gestión y Coordinación, S.L., sobre ordinario, advirtiéndoles que tienen a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidas de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Unión Temporal de Empresas Centro de Emergencias y Coordinación de Ambulancias del Principado, S.A., y a la empresa Centro de Emergencias y Coordinación de Ambulancias del Principado, S.A., en ignorado paradero, expido la presente.

Oviedo, a 1 de febrero de 2007.—La Secretaria.—2.183.

VI. Otros Anuncios

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., UNIPERSONAL (GISPASA)

Anuncio para la licitación de las obras de construcción del nuevo Hospital Vital Alvarez Buylla en Santullano-Mieres (Asturias)

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A.U. (GISPASA).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Area Jurídica.
- c) Número de expediente: CR0005/06.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital Vital Alvarez Buylla en Santullano-Mieres (Asturias).
- b) División por lotes y número: El objeto de este contrato no está dividido en lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mieres, Asturias.
- d) Plazo de ejecución (meses): 42 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 39.998.940,34 euros, IVA incluido.

5.—Garantía provisional:

2 por 100 del presupuesto de licitación (799.978,81 euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: GISPASA (además, un ejemplar del proyecto estará depositado en la copistería

Morés, Viaducto Marquina, 7, bajo, 33004-Oviedo, teléfono +34 985 25 50 55, proyecto@mores.es).

- b) Domicilio: Calle Azcárraga, portal 12 A.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, Asturias-33010.
- d) Teléfono: +34 985 21 02 76.
- e) Telefax: +34 985 21 07 64.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de las solicitudes de participación o de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
 - Grupo C, subgrupo 2, categoría f.
 - Grupo J, subgrupo 2, categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado texto refundido.

Todas las empresas que se presenten (españolas y no españolas) deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución de la obra los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar mediante una relación

motivada, que deberá estar fundamentada en el plazo de ejecución de la misma.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Para las solicitudes de participación, el 23 de marzo de 2007, hasta las 14.00 horas, y para las ofertas, la señalada en la correspondiente invitación.
- b) Documentación a presentar: En la fase de selección, acompañando a la solicitud de participación, la indicada en la cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares; en la fase de concurso, junto a las proposiciones técnica y económica, la indicada en la cláusula 9.2, 3 y 4 del citado pliego. Entre esa documentación se incluye, además de la prevista en el artículo 79.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la fase de selección, una relación de las obras de carácter hospitalario ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución y, en su caso, la prevista para las uniones temporales de empresarios o los grupos de sociedades, y, en la fase de concurso, una Memoria justificativa del plazo y programa de trabajos, una Memoria sobre el control de calidad, una Memoria sobre el plan de seguridad y salud y un Plan de gestión medioambiental de la obra. A esta documentación se añadirá un documento que se denominará "Conclusiones", en el que se expongan de forma sintética y detallada los aspectos que considere el licitador más relevantes de su proposición técnica.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: GISPASA.
 2. Domicilio: Calle Azcárraga, portal 12 A.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, Asturias-33010.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Seis meses a

contar de la apertura de las proposiciones técnicas (sobre n.º 2), ampliable a ocho meses en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o temeraria.

- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.
f) Número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Un máximo de veinte y un mínimo de cinco.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: GISPASA.
b) Domicilio: Calle Azcárraga, portal 12 A.
c) Localidad: Oviedo, Asturias.
d) Fecha: Para la apertura de las solicitudes de participación, el 24 de marzo de 2007, y para la apertura de las ofertas, en las fechas indicadas en la correspondiente invitación.
e) Hora: 10.00 horas para la apertura de las solicitudes de participación y la hora indicada para la apertura de las ofertas en la correspondiente invitación.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":

14 de febrero de 2007.

13.—Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.gispasa.info (dirección de correo electrónico: correo@gispasa.info).

Oviedo, a 14 de febrero de 2007.—El Director Gerente.—2.656.

AQUALIA

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Aller que, por decreto de Alcaldía de fecha 7 de febre-

ro de 2007, se aprueba el padrón municipal de la tasa por el suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre de 2007 (zona 1), que incluye además los conceptos de canon e IVA, por importe total de 72.448,08 euros.

La duración del período voluntario de pago será de 12-2-2007 a 12-4-2007.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Aqualia (concesionaria del servicio), en los siguientes domicilios:

- Dirección: C/ La Estación, n.º 28, bajo, Moreda de Aller.
- Horario: Lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
- O en cualquier oficina de Caja de Asturias.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de demora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro.

Moreda de Aller, a 7 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio.—2.506.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 11/2006, DE 27 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 300, DE 30-12-06)

- A) Por la inserción de textos:
0,48 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos.
B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios
	Euros
Suscripción anual	199,87
ALTAS:	
Período de febrero a diciembre	183,21
Período de marzo a diciembre	166,56
Período de abril a diciembre	149,90
Período de mayo a diciembre	133,25
Período de junio a diciembre	116,59
Período de julio a diciembre	99,94
Período de agosto a diciembre	83,28
Período de septiembre a diciembre	66,62
Período de octubre a diciembre	49,97
Período de noviembre a diciembre	33,31
Diciembre	16,66
Venta de ejemplar suelto	0,65

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural.

IMPRESA REGIONAL

- C) Por la adquisición de discos compactos (CD):

Suscripción anual	55,91
Unidad de CD de cada trimestre	13,97